

Informe de Resultados del Municipio de Minatitlán Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2 fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, 3, 15, fracciones I, II incisos b) y c), III inciso b), 17 incisos a) fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XV y XVII, 21, 22, 23 y 83 fracciones I, X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XI) FS/16/08, los trabajos de Revisión, Evaluación y Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Minatitlán. Le notificó al [REDACTED], Presidente Municipal, mediante oficio número 805/2016, del 09 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla, protocolizada en acta del 22 de noviembre de 2016.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la Entidad Auditada, según oficio número 270/2017 del 10 de marzo de 2017 y comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización), para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración municipal.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Minatitlán, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 080 del 02 de marzo de 2017, firmado por el [REDACTED]. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE MINATITLAN, COL.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo o Equivalentes	
Efectivo	-451.00
Bancos/Tesorería	6,197,425.08
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	75,049.29
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,061,812.07
Derechos Recibir Bienes o Servicios	
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicio a Corto Plazo	11,329.00
Anticipo a Contratistas por Obra Pública a Corto Plazo	150,409.66
Total Activo Circulante	8,495,574.10
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones En Proceso	
Terrenos	4,443,881.61
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	62,802,053.77
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	16,233,687.69
Otros Bienes Inmuebles	6,030,310.84
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo De Administración	642,163.53
Equipo de Transporte	1,315,052.57
Equipo de Defensa y Seguridad	28,000.08
Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	111,191.77
Otros Bienes Muebles	5,682,296.28
Activos Diferidos	
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos	1,435,241.94
Total Activo No Circulante	98,723,880.08
Total Activo	107,219,454.18
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	320.10
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,515,483.84
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	8,660,001.37
Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	27,354.29
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,721,772.57
Devoluciones de la Ley de Ingreso por Pagar a Corto Plazo	14,563.28
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,000,000.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	

Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	1,273.33
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	10,000.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Fondos en Garantía a Corto Plazo	236,033.04
Total Pasivo Circulante	13,186,801.82
Pasivo No Circulante	
Deuda Pública a Largo Plazo	
Prestamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo	6,510,162.48
Total Pasivo No Circulante	6,510,162.48
Total Pasivo	19,696,964.30
Hacienda Pública / Patrimonio	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	8,538,013.30
Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	8,538,013.30
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	37,905,343.11
Resultados de Ejercicios Anteriores	41,079,133.47
Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	78,984,476.58
Total Hacienda Pública / Patrimonio	87,522,489.88
Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	107,219,454.18

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de Gestión	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	3,098.56
Impuestos Sobre el Patrimonio	6,781,358.03
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	22,355.09
Accesorios	43,069.02
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	200,343.32
Derechos por Prestación de Servicios	2,361,825.85
Otros Derechos	560,480.96
Productos de Tipo Corriente	
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	1,610,505.57
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	40.28
Aprovechamientos de Tipo Corriente	
Multas	234,375.56
Reintegros	47,692.43
Otros Aprovechamientos	7,857,904.60
Total Ingresos de Gestión	19,723,049.27

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	54,013,642.99
Aportaciones	10,114,160.08
Convenios	29,316,566.57
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	93,444,369.64
Total Ingresos	113,167,418.91

Gastos y Otras Perdidas
Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales	
Remuneraciones al Personal con Carácter Permanente	24,283,316.61
Remuneraciones al Personal con Carácter Transitorio	5,579,058.59
Remuneraciones Adicionales y Especiales	4,921,314.82
Seguridad Social	2,183,734.12
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	15,820,471.28
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,201,894.60
Materiales y Suministros	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	381,133.71
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	1,453,566.26
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	223,404.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	3,201,520.65
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	673,301.89
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	946,195.28
Servicios Generales	
Servicios Básicos	1,842,374.15
Servicios de Arrendamiento	495,855.37
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	564,154.59
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	173,567.37
Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	782,618.88
Servicios de Comunicación Social Y Publicidad	166,284.10
Servicio de Traslado y Viáticos	51,258.28
Servicios Oficiales	3,361,442.88
Otros Servicios Generales	79,721.68
Total Gastos de Funcionamiento	69,386,189.11

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias Internas al Sector Público	3,700,458.80
Ayudas Sociales	
Ayudas Sociales a Personas	502,889.89
Ayudas Sociales a Instituciones	1,672,538.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,875,886.69
Total Gastos y Otras Perdidas	75,262,075.80
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	37,905,343.11

IV. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Minatitlán es de \$19'696,964.30 del cual a largo plazo presenta el 33% lo que equivale a \$6'510,162.48 y a corto plazo el 67% que corresponde a \$13'186,801.82.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

Crédito	Importe del Crédito	Fecha del Contrato	Plazo	Saldo al 31/12/2016	Amortizaciones por Pagar
7175	6,599,999.93	22/04/2008	240	4,961,820.17	137
7209	2,000,000.00	22/04/2008	230	1,548,342.31	134
Suma	8,599,999.93			6,510,162.48	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	320.10
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,515,483.84
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	8,660,001.37
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	27,354.29
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,721,772.57
Devoluciones de la Ley de Ingreso por Pagar a Corto Plazo	14,563.28
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,000,000.00
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	1,273.33
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	10,000.00
Fondos en Garantía a Corto Plazo	236,033.04
Suma	13,186,801.82

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de este municipio fueron \$73'707,181.13; autorizados por la Legislatura Local en Decreto 33, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$113'167,418.91; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$73'707,181.13, se observa un incremento de ingresos del 53.5% que equivale a \$39'460,237.78; variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Impuestos	6,849,880.70	4,677,106.40	2,172,774.30
Derechos	3,122,650.13	2,818,602.04	304,048.09
Productos de Tipo Corriente	1,610,545.85	374,064.31	1,236,481.54
Aprovechamientos de Tipo Corriente	8,139,972.59	37,959.38	8,102,013.21
Participaciones y Aportaciones	93,444,369.64	65,799,449.00	27,644,920.64
Suma	113,167,418.91	73,707,181.13	39,460,237.78

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Minatitlán, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$73'707,181.13; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento no. 02 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 15 de enero de 2016. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$118'148,356.51; muestra una erogación mayor de \$44'441,175.70 que representa el 60.3% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Presupuesto De Egresos (Pesos)	Egresos Del Ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	54,446,041.17	54,989,790.02	543,748.85
Materiales y Suministros	3,682,593.00	6,879,121.79	3,196,528.79
Servicios Generales	3,035,827.92	7,517,277.30	4,481,449.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,033,192.68	5,875,886.69	1,842,694.01
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,145,223.48	1,182,935.27	37,711.79
Inversión Pública	6,461,790.96	41,453,696.07	34,991,905.11
Deuda Pública	902,511.60	249,649.37	-652,862.23
Suma	73,707,181.13	118,148,356.51	44,441,175.70

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Minatitlán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTABILIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos Propios	20,587,481.67	12,016,824.37	58.37%
Participaciones Federales	54,013,642.99	35,108,867.95	65.00%
Ramo 33	9,251,430.00	9,251,430.00	100.00%
Convenios Federales	29,314,864.25	28,435,418.33	97.00%
SUMA	113,167,418.91	84,812,540.65	74.94%
EGRESOS:			
Recursos Propios	102,423,541.88	39,008,837.23	38.09%
Ramo 33	9,056,918.00	8,875,779.64	98.00%
Recursos Federales	6,667,896.63	6,501,199.22	97.50%
SUMA	118,148,356.51	54,385,816.09	46.03%

B) URBANIZACIÓN

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencias de Construcción	34	2	5.9%
Autorización de Programa Parcial	1	1	100.0%
Transmisiones Patrimoniales	3	3	100.0%
Licencias de Funcionamiento SARE	33	20	60.6%
Venta de Inmuebles	133	133	100.0%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FAISM		2,490,087.64	
FONDO MINERO		14,400,158.38	
PROSAN - FONDO MINERO		1,167,451.52	
APARURAL - FONDO MINERO		700,410.98	
APPAUR - FONDO MINERO		13,692,479.77	
FORTALECE		6,667,896.63	
SUMA	41,453,696.07	39,118,484.92	94%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED], Presidente Municipal de Minatitlán, mediante oficio número 725/2017 del 15 de agosto de 2017, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de ese Municipio. Comparecieron, al acto, el [REDACTED] Presidente Municipal, acompañado de la [REDACTED], Tesorera Municipal y el [REDACTED], Contralor Municipal.

Mediante oficio número 733/2017 recibido el 18 de agosto de 2017, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Minatitlán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

En acta circunstanciada firmada por el Presidente Municipal y el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número PM-199/2017 del 25 de agosto de 2017, el [REDACTED], Presidente Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, Desarrollo Urbano, Obra Pública y de Recursos Federalizados; todas correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Petición a la que se dio formal respuesta con oficio 748/2017 del 25 de agosto

de 2017, otorgándole 5 (cinco) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

El municipio de Minatitlán, mediante oficios número TES-067/2016 y D.D.U.E.139/2017 ambos del 05 de septiembre de 2017, y recibidos el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

En el caso de los recursos federalizados y conforme el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización suscrito con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (OSAFIG) informará a la ASF de los resultados de la revisión y los hallazgos encontrados.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
F1- FS/16/08	A.1	Sin Hallazgo				Estudio General de la Entidad. Conocimiento general del ente.	Sin Hallazgo
F2- FS/16/08	A.2	Recomendación				Estudio General de la Entidad. Comprensión de bases y operaciones.	No atendida
F3- FS/16/08	A.3	Requerimiento				Estudio General de la Entidad. Órganos de gobierno, comités y actas.	Solventado
F4- FS/16/08	A.4	Recomendación				Estudio General de la Entidad. Aspectos, presupuestarios, financieros y contables.	Atendida
F5- FS/16/08	A.5	Sin Hallazgo				Estudio General de la Entidad. Aspectos de Estructura Organizacional y de Recursos Humanos.	Sin Hallazgo
F6- FS/16/08	A.6	Sin Hallazgo				Estudio General de la Entidad. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's)	Sin Hallazgo
F7- FS/16/08	A.7	Sin Hallazgo				Estudio General de la Entidad. Otros aspectos.	Sin Hallazgo
F8- FS/16/08	B.1	Recomendación				Evaluación del Control Interno.	No atendida
F9- FS/16/08	C.1.I	Sin Hallazgo				Verificación de saldos de las cuentas de Balance.	Sin Hallazgo
F10- FS/16/08	C.1.IV	Requerimiento				Cancelación de cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza contable y sin exhibir documentación justificativa.	No solventado
F11- FS/16/08	C.1.1.1.I, C.1.1.1.II	Requerimiento				Fondo de caja receptora con cuenta contable sin importe asignado y saldo contrario a su naturaleza contable.	Solventado
F12- FS/16/08	C.1.1.1.III	Sin Hallazgo				Verificación de contratos aperturas de cuentas bancarias.	Sin Hallazgo
F13- FS/16/08	C.1.1.1.IV.1	Requerimiento				Diferencias determinadas entre la balanza de comprobación y saldos contables de bancos al cierre del ejercicio.	No solventado
F14- FS/16/08	C.1.1.1.IV.2	Requerimiento				Cancelación de saldos contables de bancos de cuentas con recursos disponibles.	Parcialmente solventado
F15- FS/16/08	C.1.1.1.IV.3	Requerimiento				Cancelación de saldos cuentas de bancos sin exhibir documentación justificativa ni totalidad de estados de cuenta bancarios.	Solventado
F16- FS/16/08	C.1.1.1.IV.4	Requerimiento				Cancelación saldos de bancos contrarios a su naturaleza contable sin exhibir documentación justificativa.	Solventado
F17- FS/16/08	C.1.1.1.IV.5	Requerimiento				Cancelación de saldos bancarios sin exhibir documentación justificativa ni la totalidad de los estados de cuenta.	Parcialmente solventado

F18- FS/16/08	C.1.1.1.IV.6	Requerimiento			Cancelación de saldos contables de cuentas bancarias sin exhibir autorización de Cabildo, documentación justificante y edos. de cuenta.	Parcialmente solventado
F19- FS/16/08	C.1.1.1.IV.7	Requerimiento			Cancelación de cuentas de Activo con saldos contrarios a su naturaleza contable y sin exhibir documentación justificativa.	Parcialmente solventado
F20- FS/16/08	C.1.1.1.IV.8	Requerimiento			Retiro de saldo de cuenta bancaria cancelada sin justificación.	Parcialmente solventado
F21- FS/16/08	C.1.1.2.I, C.1.1.2.II	Requerimiento			Registro contable erróneo de fondos revolventes, con monto superior a lo establecido, sin exhibir modificación de fondo asignado a Tesorería	Parcialmente solventado
F22- FS/16/08	C.1.1.2.V.1	Requerimiento			Cancelación de saldos Activo circulante sin exhibir documentación justificativa.	Parcialmente solventado
F23- FS/16/08	C.1.1.2.V.2, C.1.1.3.I.1, C.1.2.3.I.1, C.3.II	Requerimiento			Cancelación de diversas cuentas contra Resultado del ejercicio 2015 sin autorización ni documentación justificante.	No solventado
F24- FS/16/08	C.1.1.2.V.3	Requerimiento			Cancelación de cuentas de Fondos de caja sin exhibir documentación justificante.	No solventado
F25- FS/16/08	C.1.1.3.1.2	Requerimiento	\$20,000.00		Anticipo pagado en demasía a proveedor de uniformes.	Solventado
F26- FS/16/08	C.1.2.3.1.2	Requerimiento	\$1,027,148.57		Verificación física de unidades adquiridas mediante subasta pública.	No solventado
F27- FS/16/08	C.1.2.3.1.3	Requerimiento			Sin exhibir resguardos de bienes adquiridos.	Solventado
F28- FS/16/08	C.2.1.1	Requerimiento			Estructura de la deuda pública.	No solventado
F29- FS/16/08	C.2.1.2	Requerimiento			Póliza de diario por abono a préstamo Banobras no registrada en Balanza de Comprobación.	No solventado
F30- FS/16/08	C.2.1.3	Requerimiento			Registros contables capturados sin afectar resultados en la cuenta pública.	Parcialmente solventado
F31- FS/16/08	C.2.1.4	Requerimiento			Retenciones al personal sindicalizado no enteradas y cuentas con saldo contrario a su naturaleza contable.	Solventado
		Recomendación				No solventado
F32- FS/16/08	C.2.1.5	Requerimiento			Cuentas de Pasivo circulante con saldos contrarios a su naturaleza contable.	Parcialmente solventado
F33- FS/16/08	C.2.1.6	Requerimiento			Cancelación de cuentas de Pasivo sin autorización ni documentación justificante.	Parcialmente solventado
F34- FS/16/08	C.2.1.7	Requerimiento			Cancelación cuentas de Pasivo con saldos contrarios a su naturaleza contable y sin exhibir documentación justificante.	Parcialmente solventado
F35- FS/16/08	C.2.1.8	Requerimiento			Retenciones de ISR, de Impuesto sobre Nómina y de Contratistas no enteradas.	Parcialmente solventado
		Recomendación				Parcialmente atendida
F36- FS/16/08	C.2.1.9, C.3.IV	Requerimiento			Cancelación de saldos de cuentas de Pasivo circulante sin exhibir documentación justificante.	Parcialmente solventado

F37- FS/16/08	C.2.I.10	Requerimiento				Pagos de retenciones a personal sindicalizado a favor de Secretario General del Sindicato.	Parcialmente solventado
F38- FS/16/08	C.4.IV	Recomendación				Depósitos de ingresos de cuentas bancarias del Municipio.	No atendida
F39- FS/16/08	C.4.1.4.IX, C.4.1.1.1.I	Requerimiento				Inconsistencia y sin evidencia de base de cálculo de cobros por uso de vía pública.	Parcialmente solventado
F40- FS/16/08	C.4.1.1.2.X	Requerimiento				Pagos por concepto de servicios del Municipio de empresa minera con registro contable de ingreso de impuesto predial.	No solventado
F41- FS/16/08	C.4.1.1.3.II	Requerimiento	\$137.50	\$137.50		Desfase en pago de Transmisión patrimonial.	Parcialmente solventado
F42- FS/16/08	C.4.1.4.I	Requerimiento				Inconsistencias en el Padrón de Licencias de funcionamiento.	Parcialmente solventado
		Recomendación					No atendida
F43- FS/16/08	C.4.1.4.IV	Sin Hallazgo				Verificación de expedición y cobro Licencias de funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.	Sin Hallazgo
F44- FS/16/08	C.4.1.4.VII	Requerimiento				Sin registrar cobro de Derecho de Riesgo de Siniestralidad en cuenta específica.	Parcialmente solventado
F45- FS/16/08	C.4.1.4.XI	Requerimiento				Inconsistencia en registros de cobros por seguridad pública.	No solventado
F46- FS/16/08	C.4.1.5.1.IV	Requerimiento				Registros y afectaciones contables indebidas por venta de lotes en colonia irregular.	No solventado
F47- FS/16/08	C.4.1.6.III	Requerimiento				Disminución de cuenta de Aportaciones sin documentación soporte y Apoyos extraordinarios sin exhibir convenios.	Parcialmente solventado
F48- FS/16/08	C.5.1.3.VI, C.5.1.3.VIII, C.5.1.3.IX, C.4.2.2.I	Requerimiento				Sin exhibir procedimiento y autorización del Comité de Compras por la adquisición de fertilizantes para programa de apoyo a productores.	Parcialmente solventado
F49- FS/16/08	C.4.2.2.II.1	Sin Hallazgo				Verificación de depósitos de la CAPAMI por aportación de programas federales para ejecución de obras.	Sin Hallazgo
F50- FS/16/08	C.4.2.2.II.2	Requerimiento				Afectación a la cuenta Aportaciones de otros programas federales sin sustento ni documentación soporte.	No solventado
F51- FS/16/08	C.4.2.2.II.3, C.4.2.2.IV	Requerimiento				Documentación faltante de Donación de combustible de PEMEX.	Parcialmente solventado
F52- FS/16/08	C.5.1.1.I	Sin Hallazgo				Verificación de plantilla de personal con nóminas pagadas por el ente.	Sin Hallazgo
F53- FS/16/08	C.5.1.1.II	Requerimiento				Sin exhibir timbrado de nóminas.	Parcialmente solventado
F54- FS/16/08	C.5.1.1.III	Sin Hallazgo				Verificación de pagos de personal por contrato.	Sin Hallazgo
F55- FS/16/08	C.5.1.1.IV	Requerimiento				Sin exhibir número de plazas y tabulador de sueldos en el presupuesto de egresos del ente.	Parcialmente solventado
F56- FS/16/08	C.5.1.1.V	Sin Hallazgo				Verificación de pago de prestaciones salariales a trabajadores sindicalizados de acuerdo a Convenio.	Sin Hallazgo

F57- FS/16/08	C.5.1.1.VI.1	Sin Hallazgo			Verificación de base de cálculo y pago de incremento salarial y prestaciones al personal sindicalizado del ente.	Sin Hallazgo
F58- FS/16/08	C.5.1.1.VI.2	Requerimiento	\$153,571.42		Jubilación de trabajador sin acreditar antigüedad y con reconocimiento "retroactivo" de la misma.	No solventado
F59- FS/16/08	C.5.1.1.VI.3	Requerimiento			Prestación de Estimulo Especial otorgada a trabajadores sin exhibir lineamientos.	No solventado
F60- FS/16/08	C.5.1.1.VI.4	Requerimiento			Sin exhibir relación de firmas de beneficiarios de Becas otorgadas a los hijos de trabajadores sindicalizados.	Solventado
F61- FS/16/08	C.5.1.1.IX	Sin Hallazgo			Verificación física de personal.	Sin Hallazgo
F62- FS/16/08	C.5.1.1.X	Requerimiento			Faltantes de documentación en expedientes de personal.	Solventado
F63- FS/16/08	C.5.1.1.XI	Requerimiento	\$29,219.76		Cuotas pagadas al IMSS de Municipios.	Parcialmente solventado
F64- FS/16/08	C.5.1.3.I	Requerimiento			Inconsistencia en la integración del Comité de Compras.	Parcialmente solventado
		Recomendación				No solventado
F65- FS/16/08	C.5.1.3.II	Requerimiento			Comité de Compras sin evidencia de convocatoria a integrantes así como de quorum legal.	Parcialmente solventado
F66- FS/16/08	C.5.1.3.III	Recomendación			Sin exhibir Programa anual de adquisiciones del municipio.	Atendida
F67- FS/16/08	C.5.1.3.IV	Requerimiento			Actas de Comité sin indicar proveedores adjudicados y sin presentar cuadros de cotizaciones.	Parcialmente solventado
F68- FS/16/08	C.5.1.3.VII, C.5.2.VII.1	Requerimiento			Pagos realizados a [REDACTED] por prestaciones al personal sindicalizado	Parcialmente solventado
F69- FS/16/08	C.5.1.3.XIX	Requerimiento			Dotación de combustible a vehículos particulares sin autorización y sin controles internos específicos.	No solventado
F70- FS/16/08	C.5.2.VII.2	Requerimiento			Apoyos de Congregación Mariana Trinitaria con faltantes de estudios socioeconómicos para otorgar los mismos.	Solventado
F71- FS/16/08	C.8.1.I	Sin Hallazgo			Ley de Ingresos aprobada y publicada.	Sin Hallazgo
F72- FS/16/08	C.8.1.IV	Requerimiento			Ingresos recaudados por encima de la proyección estimada anual sin autorizar ni realizar las modificaciones presupuestales.	Parcialmente solventado
F73- FS/16/08	C.8.1.V	Sin Hallazgo			Ley de ingresos no contempla créditos ni empréstitos.	Sin Hallazgo
F74- FS/16/08	C.8.2.I	Sin Hallazgo			Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Cabildo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima".	Sin Hallazgo
F75- FS/16/08	C.8.2.V	Requerimiento			Presupuesto de Egresos del ejercicio 2016 no incluye plantilla laboral ni tabulador de sueldos.	Parcialmente solventado
F76- FS/16/08	C.8.2.VI	Requerimiento			Sin exhibir actas de Cabildo que sustenten ampliaciones presupuestales.	Solventado

F77- FS/16/08	C.8.2.VII	Requerimiento				Déficit presupuestal generado en el ejercicio 2016.	Solventado
F78- FS/16/08	D.I	Recomendación				Integración de Notas a los Estados Financieros.	Atendida
F79- FS/16/08	E.I	Requerimiento				Avance en cumplimiento en armonización contable.	Solventado

OBSERVACIONES RECURSOS FEDERALIZADOS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
RF1-FS/16/08	C.4.2.1.2.2.III.1	Requerimiento				Sin elaborar recibos de ingresos de rendimientos generados en cuenta bancaria y sin afectar partidas presupuestales del fondo.	Parcialmente solventado
RF2-FS/16/08	C.4.2.1.2.2.IV.1	Requerimiento				Sin realizar registro presupuestal del importe modificado autorizado por el [REDACTED].	Parcialmente solventado
RF3-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.1.1	Requerimiento				Errores en registro contable y presupuestal de operaciones del FAISM 2016.	Parcialmente solventado
RF4-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.1.2	Requerimiento				Omisión de registro presupuestal de modificación presupuestal autorizada por el [REDACTED].	Parcialmente solventado
RF5-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.1.3	Requerimiento				Registros presupuestales en gastos del FAIS ajenos al Fondo.	Parcialmente solventado
RF6-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.1.4	Requerimiento				Erogaciones pagadas con recursos del FAISM no registradas como gasto y registro erróneo en partidas del gasto corriente.	Parcialmente solventado
RF7-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.1.5	Requerimiento				Sin exhibir documentación comprobatoria que sustente la aplicación de recursos entregados al INSUVI y de seguimiento.	Parcialmente solventado
RF8-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.1.6	Requerimiento				Registro contable como retiro bancario de retenciones del ISR derivados de los ingresos por rendimientos del Fondo.	Solventado
RF9-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.II	Requerimiento				Incumplimiento en implantación y plazos de obligaciones previstas en Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas del CONAC.	Solventado
RF10-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.III	Requerimiento				Incumplimiento en implementación de Normas contables y patrimoniales emitidas por el CONAC.	Solventado
RF11-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.V	Requerimiento				Sin reportar datos completos en los informes trimestrales a la SHCP, y con diferencias en importes reportados en cuenta pública.	Parcialmente solventado
RF12-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.VI	Requerimiento				Sin exhibir evidencia documental de informar a los habitantes de los resultados alcanzados con el FAISM al término del ejercicio.	Solventado
RF13-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.VII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia documental de informar a la SEDESOL sobre recursos aplicados del FISM 2016.	Solventado
RF14-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.IX	Requerimiento				Sin exhibir contrato e informe de actividades relacionado con el gasto incurrido por concepto de supervisión externa de obras del FISM.	Solventado

RF15-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.XI	Requerimiento				Sin exhibir evidencia documental de haber designado a instancias independientes para evaluar los recursos FISM 2016.	Solventado
RF16-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.XII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia sobre medidas de mejora continua para cumplir con los objetivos del FISM 2016.	Solventado
RF17-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.XIII	Requerimiento				Sin exhibir evaluación de impacto de las obras y acciones financiadas con el FISM y el logro de objetivos.	Solventado
RF18-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.XIV	Requerimiento				Cifras no conciliadas de los recursos del FISM al cierre del ejercicio 2016.	Parcialmente solventado
RF19-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.XVI.1	Requerimiento				Sin exhibir evidencia comprobatoria de análisis sobre la cancelación de saldos de los remanentes del ejercicio 2014 y 2015 del FAISM.	Parcialmente solventado
RF20-FS/16/08	C.5.3.2.1.1.XVI.2	Requerimiento				Sin exhibir documentación justificativa y de análisis de saldos cancelados de años anteriores del FISM 2015.	Parcialmente solventado
RF21-FS/16/08	C.4.2.1.2.2.III.2	Requerimiento				Sin elaborar recibos de ingresos de los rendimientos generados en cuenta bancaria y no se registró en partidas presupuestales del FORTAMUN.	Parcialmente solventado
RF22-FS/16/08	C.4.2.1.2.2.IV.2	Requerimiento				Registros presupuestales y contables de ingresos erróneos afectados al FORTAMUN 2016.	Parcialmente solventado
RF23-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.1.1	Requerimiento 1				Inconsistencias y errores en registro presupuestal de ingresos del FORTAMUN 2016.	Solventado
		Requerimiento 2					No solventado
RF24-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.1.2	Requerimiento				Se verificaron retenciones del impuesto sobre la renta derivados de los ingresos por rendimientos bancarios del FORTAMUN 2016	Solventado
RF25-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.VI	Requerimiento				Sin reportar datos completos en informes trimestrales del FORTAMUN a SHCP y con diferencias en importes con cuenta pública.	Solventado
RF26-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.VII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de haber informado a habitantes los resultados alcanzados con recursos de FORTAMUN al término del ejercicio.	Solventado
RF27-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.XI	Requerimiento				Sin exhibir evaluación con indicadores de resultados obtenidos del FORTAMUN y comportamiento de éstos con relación al año anterior.	Solventado
RF28-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.XV	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de haber designado instancias técnicas independientes para evaluar resultados de recursos del FORTAMUN y publicarlos.	Solventado
RF29-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.XVI	Requerimiento				Sin exhibir documentos de implementación de medidas de mejora continua para cumplir objetivos del FORTAMUN 2016.	Solventado
RF30-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.XVII	Requerimiento				Sin exhibir evaluación de impacto de recursos del FORTAMUN en mejora de condiciones de seguridad, financieras y logro objetivos.	Solventado
RF31-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.XVIII	Requerimiento				Sin exhibir evidencia de evaluación al desempeño de recursos del FORTAMUN relativo a cumplimiento de metas y objetivos.	Solventado

RF32-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.XIX	Requerimiento				Cifras no conciliadas del FORTAMUN al cierre del ejercicio.	Parcialmente solventado
RF33-FS/16/08	C.5.3.2.1.2.XXI	Requerimiento				Sin exhibir documentación justificativa y de análisis que sustente cancelación contable del saldo de cuenta bancaria del FORTAMUN-DF 2015.	Parcialmente solventado

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
Generalidades							
OP1-FS/16/08	C.5.6.I	Requerimiento				Exhibir la documentación que evidencie la forma de evaluar al personal.	Parcialmente solventado
OP2-FS/16/08	C.5.6.II	Requerimiento				Presentar la documentación que evidencie la existencia de un banco de datos que sirva de base para el POA del siguiente ejercicio fiscal.	Parcialmente solventado
OP3-FS/16/08	C.5.6.III	Requerimiento 1				Exhibir evidencias donde demuestren que las obras se hayan ejecutado conforme a las necesidades y demanda social.	Parcialmente solventado
		Requerimiento 2				b).- Presentar la evidencia donde se constate la forma en que dio cumplimiento a lo señalado en el Art. 60, fracción IV de la LPDEC	No solventado
OP4-FS/16/08	C.5.6.IV	Requerimiento				Exhibir la documentación que evidencie las acciones que realiza para monitorear las obras.	Parcialmente solventado
OP5-FS/16/08	C.5.6.V	Requerimiento				Presentar evidencia documental de haber implementado las medidas de control para que los expedientes estén debidamente integrados.	Parcialmente solventado
Donación PEMEX							
DONACIÓN - DE 180 TON. DE ASFALTO-Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal de Minatitlán							
OP6-FS/16/08	C.5.6.1.PL.I.1	Requerimiento				Exhibir el proyecto ejecutivo de esta obra pública.	Parcialmente solventado
OP7-FS/16/08	C.5.6.1.PL.II.1	Requerimiento				Presentar el presupuesto de la entidad fiscalizada, incluyendo los anexos de soporte del mismo.	No solventado
OP8-FS/16/08	C.5.6.1.PL.III.1	Requerimiento				Presentar las especificaciones técnicas particulares de los conceptos a ejecutar, normas de calidad de los materiales.	No solventado
OP9-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IV.1	Requerimiento				Presentar los estudios señalados, elaborados por el ente auditado.	No solventado
OP10-FS/16/08	C.5.6.1.PL.V.1	Requerimiento				Exhibir el programa de ejecución elaborado por la dependencia	No solventado
OP11-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VIII.1	Requerimiento 1				a). Justificar la omisión de integrar esta obra en el Programa Operativo Anual.	No solventado

		Requerimiento 2				b). Presentar el Acta número 14 de Asamblea de la Sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Minatitlán, del 15 de enero de 2016.	Solventado
OP12-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IX.1	Requerimiento 1				Informar si el traslado y almacenamiento de las 180 toneladas de asfalto donado por [REDACTED] fue realizado por la Constructora.	Solventado
		Requerimiento 2				2. Exhiba el contrato de transporte y almacenamiento del asfalto donado por [REDACTED].	Solventado
		Requerimiento 3				Indique cuál fue el beneficio obtenido por la empresa para el caso de haber realizado el transporte y almacenamiento del asfalto donado.	Solventado
OP13-FS/16/08	C.5.6.1.PL.XI	Requerimiento				Justificar la omisión de haber considerado a esta Pavimentación como una obra pública y apearse a lo consignado en la Ley.	No solventado
OP14-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XII.1	Requerimiento				Justificar la omisión de requerir a la empresa el presupuesto respectivo con los anexos de soporte del mismo, en virtud de ser obra pública.	No solventado
OP15-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIII.1	Requerimiento 1				a) Presentar la justificación para no haber formalizado un contrato de obra pública, con la información mínima requerida conforme a la Ley.	No solventado
		Requerimiento 2				Justificar no haber contratado la fabricación del concreto asfáltico y su aplicación, determinando el presupuesto y formalizar un contrato.	No solventado
OP16-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIV.1	Requerimiento				Presentar la justificación para no haber formalizado un contrato de obra pública y el procedimiento de adjudicación consignado en la Ley.	No solventado
OP17-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVI.1	Requerimiento				Presentar el escrito donde se fundamente el motivo de la excepción a la licitación.	No solventado
OP18-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVII.1	Requerimiento				Presentar las facturas, estimaciones, números generadores y croquis.	No solventado
OP19-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIX.1	Requerimiento				Presentar las garantías por cumplimiento y vicios ocultos para esta obra pública.	No solventado
OP20-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.1	Requerimiento				Presentar la bitácora de obra, debidamente validada para esta obra pública.	No solventado
OP21-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIII.1	Requerimiento				Presentar el finiquito para esta obra pública.	No solventado
OP22-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIV.1	Requerimiento				Presentar el acta de entrega recepción para esta obra pública.	No solventado
OP23-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXV.1	Requerimiento				Presentar el Dictamen técnico del Órgano de Control Interno, respecto a esta obra pública.	No solventado
OP24-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVI.1	Requerimiento				Presentar los planos correspondientes a la construcción final de esta obra pública.	No solventado
OP25-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVIII.1	Requerimiento				Justificar el volumen de 12,024.78 metros cuadrados de concreto asfáltico, aplicados con las 180 toneladas de asfalto de donación de [REDACTED].	No solventado

OP26-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.1	Requerimiento				Aclarar y justificar no haber erogado el pago por: transporte, almacenamiento, elaboración y aplicación de concreto asfáltico.	No solventado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)							
Generalidades							
OP27-FS/16/08	C.5.6.1.FISM.III	Requerimiento				Presentar la comprobación de indirectos.	Solventado
CUARTO PARA BAÑO, VARIAS LOCALIDADES							
OP28-FS/16/08	C.5.6.1.PL.III.2	Requerimiento				Exhibir las normas de calidad	Solventado
OP29-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VIII.2	Requerimiento	\$347,605.00			Justificar la autorización de \$347,605.50	No solventado
OP30-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIV.2	Requerimiento				Exhibir las bases de la licitación.	Solventado
OP31-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVI.2	Requerimiento				Presentar escrito fundamentando la excepción de la licitación pública.	Solventado
OP32-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVII.2	Requerimiento	\$15,464.70			Exhibir estimación por \$15,464.64	Solventado
OP33-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVIII.1	Requerimiento 1				Exhibir oficio de modificación del plazo.	Solventado
		Requerimiento 2				Exhiba la estimación faltante.	Solventado
OP34-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.2	Requerimiento				Informe esta inconsistencia sobre la bitácora.	Parcialmente solventado
OP35-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIII.2	Requerimiento				Justificar las inconsistencias del finiquito.	Solventado
OP36-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIV.2	Requerimiento				Justificar las inconsistencias del acta de entrega recepción.	Solventado
OP37-FS/16/08	C.5.6.1.FISM.II.1	Requerimiento				Incumplimiento a la LCF artículo 33 letra "B", fracción II, incisos: b), e) y g).	Parcialmente solventado
OP38-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.2	Requerimiento				Justificar con documentos \$249,303.54.	Parcialmente solventado
OP39-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.3	Requerimiento	\$249,303.54			Pago en exceso por \$ 249,303.54 para esta obra.	Parcialmente solventado
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (PISOS FIRMES, MUROS Y LOSAS DE CONCRETO), VARIAS LOCALIDADES							
OP40-FS/16/08	C.5.6.1.PL.III.3	Requerimiento				Exhibir especificaciones y normas de calidad.	Solventado
OP41-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VIII.3	Requerimiento	\$437,083.00			Justificar la autorización de \$437,083.00	No solventado

OP42-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIII.2	Requerimiento				Justificar inconsistencia del monto autorizado en el contrato.	Parcialmente solventado
OP43-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVII.3	Requerimiento				Presentar documentación comprobatoria por \$970,615.88.	Solventado
OP44-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVIII.2	Requerimiento				Presentar las estimaciones faltantes.	Solventado
OP45-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.3	Requerimiento				Presentar bitácora de obra.	Parcialmente solventado
OP46-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIII.3	Requerimiento				Exhibir el finiquito e la obra.	Solventado
OP47-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIV.3	Requerimiento				Exhibir el acta de entrega recepción.	Solventado
OP48-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXV.2	Recomendación				Se recomienda atender a lo consignado en el ordenamiento legal de referencia.	Atendida
OP49-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVI.2	Requerimiento				Presentar memoria fotográfica por beneficiario.	Solventado
OP50-FS/16/08	C.5.6.1.FISM.II.2	Requerimiento				Exhibir la documentación de los incisos b), e) y g).	Parcialmente solventado
OP51-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.4	Requerimiento				Justificar diferencia entre cuenta pública y expediente.	Solventado
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (FONDO MINERO)							
REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESCUELA DE ARTES, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO 1ra ETAPA, CABECERA MUNICIPAL							
OP52-FS/16/08	C.5.6.1.PL.I.2	Requerimiento				Presentar el proyecto ejecutivo.	Solventado
OP53-FS/16/08	C.5.6.1.PL.III.4	Requerimiento				Exhibir especificaciones técnicas y normas de calidad	Solventado
OP54-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VIII.4	Requerimiento	\$ 141,805.00			Justificar la autorización de \$141,805.00	No solventado
OP55-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVIII.3	Requerimiento				Incumplimiento plazo ejecución, aplicación de penas.	No solventado
OP56-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIX.2	Requerimiento				Presente fianza de vicios ocultos	Solventado
OP57-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.4	Requerimiento				Presentar la bitácora completa.	Parcialmente solventado
OP58-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIII.4	Requerimiento				Justifique esta inconsistencia.	No solventado
OP59-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIV.4	Requerimiento				Justificar las inconsistencias del acta de entrega recepción.	No solventado
OP60-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXV.3	Recomendación				Se recomienda presentar Dictamen de la Contraloría	Atendida
OP61-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVI.3	Requerimiento				Exhibir planos finales y memoria fotográfica ordenada.	Parcialmente solventado

OP62-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVII.1	Requerimiento				Presentar el acreditamiento de la propiedad.	Solventado
OP63-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIX.1	Requerimiento				Exhibir el Dictamen de impacto ambiental o escrito de exención.	Solventado
OP64-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.5	Requerimiento		\$218,509.30		Justificar diferencia por \$218,509.30.	No solventado
SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A BASE DE LUMINARIAS CON TECNOLOGIA TIPO LED EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, TODO EL MUNICIPIO (21 LOCALIDADES)							
OP65-FS/16/08	C.5.6.1.PL.II.2	Requerimiento				Presentar el presupuesto de la dependencia.	Parcialmente solventado
OP66-FS/16/08	C.5.6.1.PL.III.5	Requerimiento				Exhibir especificaciones técnicas y normas de calidad.	Solventado
OP67-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VI.1	Requerimiento				Presentar permisos ante la CFE.	Solventado
OP68-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.5	Requerimiento				Presentar documentalmente la fecha y conclusión de los trabajos.	Solventado
OP69-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXV.4	Recomendación				Presentar Dictamen de la Contraloría	Atendida
OP70-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.6	Requerimiento				Justificar la diferencia de \$432,285.60	Parcialmente solventado
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)							
MODERNIZACIÓN DE LA CALLE FILOMENO MEDINA RETIRANDO EL CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE Y COLOCANDO UNA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, CABECERA MUNICIPAL							
OP71-FS/16/08	C.5.6.1.PL.I.3	Requerimiento				Presentar el proyecto ejecutivo de la obra.	Solventado
OP72-FS/16/08	C.5.6.1.PL.III.6	Requerimiento				Presentar las especificaciones técnicas particulares.	Solventado
OP73-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IV.2	Requerimiento				Exhibir los estudios técnicos correspondientes..	Solventado
OP74-FS/16/08	C.5.6.1.PL.V.2	Requerimiento				Presentar el programa de ejecución formulado por la dependencia.	Solventado
OP75-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VI.2	Requerimiento				Presentar permisos de construcción y factibilidad técnica.	Solventado
OP76-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IX.2	Requerimiento				Exhibir Convenio de adhesión FORTALECE	Solventado
OP77-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVI.3	Requerimiento				Presentar escrito fundamentando la excepción de la licitación pública.	Solventado
OP78-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.6	Requerimiento				Presentar bitácora de obra completa.	Parcialmente solventado
OP79-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIII.5	Requerimiento				Presentar el finiquito de la obra.	Parcialmente solventado
OP80-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIV.5	Requerimiento				Presentar el acta de entrega recepción.	Parcialmente solventado

OP81-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXV.5	Recomendación				Se recomienda presentar el Dictamen de la Contraloría.	Atendida
OP82-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVI.4	Requerimiento				Exhibir planos finales y memoria fotográfica.	Solventado
OP83-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVIII.2	Requerimiento		\$88,350.17	No Reintegrado	Pago en exceso por \$ 88,350.17 para esta obra.	No solventado
OP84-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIX.2	Requerimiento				Presentar el dictamen de impacto ambiental en su caso.	Solventado
OP85-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.7	Requerimiento				Justificar la diferencia por \$37,547.05.	Parcialmente solventado
PAVIMENTACIÓN DE LA VIALIDAD DE ACCESO AL CENTRO TURISTICO EL SALTO							
OP86-FS/16/08	C.5.6.1.PL.I.4	Requerimiento				Presentar el proyecto ejecutivo.	Solventado
OP87-FS/16/08	C.5.6.1.PL.III.7	Requerimiento				Presentar las especificaciones técnicas.	Solventado
OP88-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IV.3	Requerimiento				Presentar los resultados de la compactación.	Solventado
OP89-FS/16/08	C.5.6.1.PL.V.3	Requerimiento				Presentar el programa de Ejecución.	Solventado
OP90-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VI.3	Requerimiento				Presentar permisos de construcción y factibilidad	Solventado
OP91-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VIII.5	Requerimiento	\$110,517.00			Justificar la autorización de \$110,517.00	No solventado
OP92-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IX.3	Requerimiento				Exhibir el Convenio de adhesión FORTALECE	Solventado
OP93-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIV.3	Requerimiento				Presentar las bases de la licitación.	Solventado
OP94-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVI.4	Requerimiento				Presentar escrito fundamentando la excepción de la licitación pública.	Solventado
OP95-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVII.4	Requerimiento				Se solicita presentar ficha de depósito por \$9,991.31, por concepto de anticipo faltante de amortizar.	Solventado
OP96-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVIII.4	Requerimiento				Presentar convenio modificadorio en tiempo y el dictamen correspondiente.	Solventado
OP97-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.7	Requerimiento				Presentar bitácora de la obra.	Solventado
OP98-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIII.6	Requerimiento				Exhibir el finiquito de obra	Solventado
OP99-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIV.6	Requerimiento				Presentar acta de entrega recepción.	Parcialmente solventado
OP100-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXV.6	Recomendación				Se recomienda presentar el Dictamen de la Contraloría.	Atendida
REMODELACIÓN PARQUE EL SALTO, MINATITLÁN							

OP101-FS/16/08	C.5.6.1.PL.I.5	Requerimiento			Presentar el proyecto debidamente firmado.	Solventado
OP102-FS/16/08	C.5.6.1.PL.III.8	Requerimiento			Presentar las especificaciones técnicas particulares y normas de calidad.	Solventado
OP103-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IV.4	Requerimiento			Presentar pruebas de compactación.	Solventado
OP104-FS/16/08	C.5.6.1.PL.V.4	Requerimiento			Presentar el programa de ejecución.	Solventado
OP105-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VI.4	Requerimiento			Presentar el dictamen de factibilidad técnica.	Solventado
OP106-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IX.4	Requerimiento			Presentar Convenio de adhesión del programa FORTALECE.	Solventado
OP107-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVI.5	Requerimiento			Presentar escrito fundamentando la excepción de la licitación.	Solventado
OP108-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVII.5	Requerimiento	\$7,209.72		Justifique la amortización faltante de \$7,209.72	Solventado
OP109-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVIII.5	Requerimiento			Presentar el convenio y dictamen de ampliación y modificación de la fianza respectiva.	Parcialmente solventado
OP110-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.8	Requerimiento			Presentar el cierre de la bitácora de la obra.	Solventado
OP111-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXV.7	Recomendación			Se recomienda atender a lo consignado en el ordenamiento legal de referencia.	Atendida
OP112-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVI.5	Requerimiento			Presentar memoria fotográfica con imágenes claras o en su caso en formato digital y los planos finales de la obra.	Solventado
OP113-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVII.2	Requerimiento 1			Presentar documento que acredite la Propiedad del Inmueble.	Parcialmente solventado
		Requerimiento 2			Presentar acreditación de la propiedad del inmueble.	No solventado
OP114-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIX.3	Requerimiento			Presentar el Dictamen de Impacto Ambiental.	Solventado
OP115-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.8	Requerimiento	\$141,772.89		Justificar diferencia por \$117,738.76	Parcialmente solventado
Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado Rural: APARURAL) con Fondo Minero						
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DEL CONVENTO, MPIO. DE MINATITLÁN.						
OP116-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IV.5	Requerimiento			Presentar estudios y pruebas de compactación.	Solventado
OP117-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VI.5	Requerimiento			Presentar dictamen de factibilidad técnica.	Solventado
OP118-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VIII.6	Requerimiento	\$52,383.80		Justificar con documentos \$52,383.80	No solventado
OP119-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VIII.7	Requerimiento	\$52,383.80		Justificar la autorización de \$52,383.80	No solventado

OP120-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IX.5	Requerimiento			Presentar Convenio Específico de Adhesión PROSSAPYS.	Parcialmente solventado
OP121-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XII.2	Requerimiento			Presentar anexos de soporte del presupuesto y programa de ejecución del contratista.	Solventado
OP122-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIV.4	Requerimiento			Presentar bases, actas, cuadros comparativos, dictamen y fallo.	Solventado
OP123-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVI.6	Requerimiento			Presentar escrito donde se funda el motivo de la excepción a la licitación.	Solventado
OP124-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVIII.6	Requerimiento			Presentar el convenio adicional junto con el dictamen	Parcialmente solventado
OP125-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIX.3	Requerimiento			Presentar fianza de vicios ocultos a nombre del H. Ayuntamiento de Minatitlán.	Parcialmente solventado
OP126-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.9	Requerimiento			Presentar Bitácora completa.	Parcialmente solventado
OP127-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXV.8	Recomendación			Se recomendación atender a lo consignado en el ordenamiento legal.	Atendida
OP128-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVII.3	Requerimiento			Presentar la acreditación de la propiedad del inmueble.	Solventado
OP129-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.9	Requerimiento	\$55,329.71		Exhibir los respaldos por la diferencia de \$55,329.71	No solventado
Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado Urbano: APAUR) con Fondo Minero						
MEJORAMIENTO DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO "LA LOMA", REPOSICIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE LA LOCALIDAD DE LA LOMA A LA CABECERA MUNICIPAL DE MINATITLÁN						
OP130-FS/16/08	C.5.6.1.PL.I.6	Requerimiento			Exhibir Proyecto ejecutivo de la obra.	Parcialmente solventado
OP131-FS/16/08	C.5.6.1.PL.III.9	Requerimiento			Presentar especificaciones técnicas.	Solventado
OP132-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IV.6	Requerimiento			Presentar estudios técnicos con los resultados de compactación.	Solventado
OP133-FS/16/08	C.5.6.1.PL.VI.6	Requerimiento			Presentar permisos de construcción y dictamen de factibilidad técnica.	Solventado
OP134-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IX.6	Requerimiento			Exhibir el convenio de adhesión del programa PROAGUA.	No solventado
OP135-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVII.6	Requerimiento 1			Justificar la diferencia entre las facturas y las estimaciones por la cantidad de \$722,832.05.	Solventado
		Requerimiento 2			Justificar la falta de amortización por \$216,849.40 IVA incluido.	Solventado
		Requerimiento 3			Justificar la ejecución de este concepto sin estar autorizado y presentar evidencia del suministro del material.	Parcialmente solventado
		Requerimiento 4			Justificar volúmenes sin estar autorizados por la supervisión.	No solventado

		Requerimiento 5			Presentar memoria fotográfica detallada y por cadenamientos de toda la obra.	Solventado
		Requerimiento 6		\$82,728.09	Justificar el cobro por la cantidad de \$135.25 ml. en el suministro de tubería de polietileno de 8".	No solventado
		Requerimiento 7			Se solicita aclarar el suministro de 52.49 ml. de tubería de polietileno tipo RD-41 de 8".	Solventado
		Requerimiento 8			7a.- Justificar el suministro de 52.49 ml. de tubería de polietileno tipo RD-41 de 8". Presentar la autorización respectiva.	Solventado
		Requerimiento 9			Justificar el suministro de 1,096.87 ml. de tubería de polietileno RD-17 de 8". Presentar la autorización correspondiente.	Solventado
		Requerimiento 10		\$58,467.42	Justificar el suministro de 827.29 ml de tubería de PVC RD-26. Presentar la autorización correspondiente.	No solventado
		Requerimiento 11			Justificar el cobro adicional de 296.19 de tubería de acero al carbón ASTM A-53, y la adquisición de 450.00 ml. de tubería.	Solventado
		Requerimiento 12			Justificar la cantidad de 672 tornillos de 7/8" de 4" adicionales al catálogo.	No solventado
		Requerimiento 13			Justificar el suministro de 3 pzas. adicionales en el suministro de Válvulas de compuerta de Vástago fijo de 8".	No solventado
		Requerimiento 14			Se solicita justificar la cantidad de 5,325.41 m3 adicionales por este concepto.	Parcialmente solventado
		Requerimiento 15			Justificar la cantidad de 133.46 m3 adicionales en este concepto.	Parcialmente solventado
		Requerimiento 16		\$100,477.10	Justificar el cobro de \$50,238.55 en dos estimaciones e indique el lugar de depósito.	No solventado
OP136-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVIII.7	Requerimiento			Incumplimiento plazo ejecución, aplicación de penas	No solventado
OP137-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIX.4	Requerimiento			Presente la garantía de vicios ocultos	Parcialmente solventado
OP138-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.10	Requerimiento			Justificar la existencia de dos bitácoras y exhibir bitácora electrónica completa y con fechas reales.	Parcialmente solventado
OP139-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIII.7	Requerimiento			Presentar el finiquito de obra.	Parcialmente solventado
OP140-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIV.7	Requerimiento			Presentar el acta de entrega recepción de la obra.	Parcialmente solventado
OP141-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXV.9	Recomendación			Presentar Dictamen de la Contraloría.	Atendida
OP142-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVI.6	Requerimiento			Exhibir planos finales y memoria fotográfica.	Parcialmente solventado
OP143-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVII.4	Requerimiento			Presentar el acreditamiento de la propiedad.	Solventado

OP144-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.10	Requerimiento	\$764,608.34			Justificar la diferencia entre cuenta pública y expediente por \$764,608.34	No solventado	
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN) con Fondo Minero								
REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE MINATITLÁN, CABECERA MUNICIPAL								
OP145-FS/16/08	C.5.6.1.PL.I.7	Requerimiento				Presentar proyecto de estanques.	No solventado	
OP146-FS/16/08	C.5.6.1.PL.I.8	Requerimiento				Presentar proyecto ejecutivo completo.	Parcialmente solventado	
OP147-FS/16/08	C.5.6.1.PL.III.10	Requerimiento				Presentar las especificaciones técnicas particulares de la obra.	Solventado	
OP148-FS/16/08	C.5.6.1.PL.V.5	Requerimiento				Presentar programa de ejecución de la obra.	Solventado	
OP149-FS/16/08	C.5.6.1.PL.IX.7	Requerimiento				Presentar el Convenio Específico de Adhesión del Programa (PROSAN).	No solventado	
OP150-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XIV.5	Requerimiento				Presentar Bases, Actas 1a. y 2da, Cuadros comparativos, Dictamen y Fallo.	Solventado	
OP151-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVI.7	Requerimiento				Presentar escrito que funda y motiva la excepción a la licitación pública.	Solventado	
OP152-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XVII.7	Requerimiento 1		\$10,374.14	No Reintegrado	Presentar planos tanques R.A.F.A., álbum fotográfico digital, informe sobre el gasto de desalojo de agua de la bomba de 4"	No solventado	
		Requerimiento 2		\$22,307.67	No Reintegrado	Presentar planos tanques R.A.F.A., álbum fotográfico, informe sobre el desalojo de agua de la bomba de 4".	No solventado	
		Requerimiento 3		\$8,090.97	No Reintegrado	Presentar los planos con medidas y el álbum fotográfico por concepto de obra.	No solventado	
		Requerimiento 4				Presentar planos de lagunas y oxidación con niveles de agua, álbum fotográfico, informe sobre el desalojo de agua de la bomba de 4".	No solventado	
		Requerimiento 5		\$32,480.00		Presente los planos de las lagunas con medidas, álbum fotográfico en digital, informe sobre el desalojo de agua de la bomba de 6".	No solventado	
		Requerimiento 6		\$225,037.01		Presentar planos de las lagunas con medidas, álbum fotográfico de los conceptos señalados	No solventado	
		Requerimiento 7		\$166,460.00		Informe por qué se cobra el acarreo al 1er. km. si está incluido en el concepto extracción de lodos.	No solventado	
		Requerimiento 8		\$156,687.41		Presentar planos de las lagunas con medidas, álbum fotográfico digital de este concepto.	No solventado	
		Requerimiento 9					Solventado	
		Requerimiento 10					Aclarar la diferencia por la cantidad de \$80,563.44.	Solventado
		Requerimiento 11						Solventado

		Requerimiento 12					Solventado
		Requerimiento 13					Solventado
		Requerimiento 14					Solventado
		Requerimiento 15					Solventado
		Requerimiento 16					Solventado
		Requerimiento 17					Solventado
		Requerimiento 18					Solventado
		Requerimiento 19					Solventado
		Requerimiento 20					Solventado
		Requerimiento 21					Solventado
		Requerimiento 22					Solventado
		Requerimiento 23					Solventado
		Requerimiento 24					Solventado
		Requerimiento 25					Solventado
		Requerimiento 26					Solventado
		Requerimiento 27					Solventado
		Requerimiento 28					Solventado
		Requerimiento 29		\$8,286.60		Se solicita presentar los planos de los estanques señalando la altura de taludes, medidas de la corona y base de los bordos.	Parcialmente solventado
		Requerimiento 30		\$27,923.52		Se solicita presentar los planos con las medidas de las lagunas señalando el nivel de agua de las mismas.	No solventado
		Requerimiento 31	\$33,292.00	\$33,292.00	No Reintegrado	Se solicita que presente los planos con las medidas de las lagunas señalando el nivel de agua, presentar álbum fotográfico.	No solventado
OP153-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXII.11	Requerimiento				Justificar por qué no se formalizó el cierre de la Bitácora de la obra.	Parcialmente solventado

OP154-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIII.8	Requerimiento			Justificar por qué se realizó el finiquito cuando la obra no estaba terminada al 100%.	Parcialmente solventado
OP155-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXIV.8	Requerimiento			Justificar la razón por la cual se realizó el acta de entrega recepción sin estar concluidos los trabajos.	Parcialmente solventado
OP156-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXV.10	Recomendación			Se recomienda presentar Dictamen de la Contraloría interna.	Atendida
OP157-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVI.7	Requerimiento			Presentar Memoria Fotográfica en impresión legible, ordenada por concepto, así como los planos finales de la obra.	Parcialmente solventado
OP158-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVII.5	Requerimiento			Presentar el documento que acredite la Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Minatitlán.	No solventado
OP159-FS/16/08	C.5.6.1.EJ.XXVIII.3	Requerimiento	\$43,595.30		Realizar las gestiones para corregir las deficiencias señaladas. Explicar por qué la obra no está operando adecuadamente.	No solventado
OP160-FS/16/08	C.5.6.1.RC.I.11	Requerimiento	\$10,642.92		Justificar diferencia de \$10,642.92.	Parcialmente solventado

OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

Proyecto	Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Descripción	Estatus
"Colonia Lic. Mario Anguiano Moreno "	DU1-FS/16/08	C.4.1.4.9.1.XXIII, C.4.1.4.9.1.XXX	Requerimiento 1	El Municipio promueve proyecto de vivienda en suelo rústico, sin exhibir escritura inscrita en el RPPC.	Parcialmente solventado
			Requerimiento 2	El Municipio de Minatitlán promueve un proyecto de vivienda en suelo rústico, sin que ostente escritura inscrita en el RPP.	No solventado
CONST. DE MANUFACTURA Y USO INDUSTRIAL	DU2-FS/16/08	C.4.1.4.9.1.XIX	Requerimiento	Exhibir la documentación que demuestre el cambio de uso de suelo de un aprovechamiento tipo industrial, así como información complementaria	Solventado

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **Clave Resultado:** es número identificador del resultado, precedido por letras que indican el tipo de auditoría; letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; OP en obra pública y DU, en desarrollo urbano. Después del número, las letras FS indican fiscalización superior, diagonal, seguida de los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal seguida del número de auditoría asignada en expediente a la entidad fiscalizada.
- **Clave procedimiento:** corresponde al número identificador del procedimiento aplicado de conformidad con la Guía de Procedimientos para Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 y subsecuentes, del Orden de Gobierno Municipal del Estado de Colima.
- **Acción:** indica el tipo de acción derivada de la revisión y la aplicación del procedimiento referido. Puede ser requerimiento, recomendación o sin hallazgo.
- **Cuantificación:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **Reintegro:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **Estatus del reintegro:** indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna Cuantificación y Reintegro, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetos a las aclaraciones requeridas.
- **Descripción:** síntesis del resultado por omisión o acción señalada a la entidad fiscalizada.
- **Estatus:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente, o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera

necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

Resultado sancionado:	F2- FS/16/08	No atendida
------------------------------	--------------	-------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que, en su calidad de [REDACTED], exhiba evidencia al Ente fiscalizador de los avances en los Manuales de Procedimientos del Ente, de los cuales manifiesta mostrar evidencia, sin haber entregado la misma.

Inobservancia:

Artículo 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción I inciso a), 76 fracción X y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F8- FS/16/08	No atendida
------------------------------	--------------	-------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir manifestar al OSAFIG las acciones que realizará para atender las recomendaciones señaladas en el Resultado F8-FS/16/08 del proceso de fiscalización superior a la cuenta pública 2016 del Municipio de Minatitlán

Inobservancia:

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 116 y 119 TER, con relación a los artículos 134, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F10- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Por presentar para la autorización del Cabildo la cancelación de saldos cuentas bancarias con saldos contrarios a su naturaleza contable, sin exhibir la documentación justificativa para tal efecto.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado artículos 42 y 43; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo, 17, inciso a) fracción XIII; Ley del Municipio Libre, artículo 47 fracción I, inciso m, fracción IV inciso), 78 fracción XI párrafo segundo; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 2 inciso b), c), d) e) f); 9 fracción IV, 44, 48 y 49.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F13- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentalmente la diferencia entre las conciliaciones Bancarias y la Balanza de Comprobación, y aceptar en su respuesta a la Cédula de Resultados Preliminares de Auditoría del ejercicio 2016, que existen errores y registros en la cuenta pública.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43. Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F14- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Por presentar a la autorización del Cabildo la cancelación de saldos contables de bancos autorizados en Acta de Cabildo número 28/2016 del 13 de octubre de 2016, de las que al 31 de diciembre de 2016 existían recursos financieros en la institución bancaria de acuerdo a los estados de cuenta entregados, por lo que se determina que el saldo reflejado libros de la Contabilidad del Ente Municipal no es real.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43. Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23; ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 5 fracción II, 21 fracción IV, 42, 44, 46 y 49.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F17- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por presentar al Cabildo para su autorización, la cancelación de saldos bancarios sin exhibir documentación justificativa ni la totalidad de los estados de cuenta y que fueron autorizados en sesión extraordinaria 28 del 13 de octubre de 2016, sin documentación soporte que justifique la cancelación de saldos, ni la totalidad de los estados de cuenta.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado artículos 42 y 43; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo, 17, inciso a) fracción XIII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 45 fracción IV inciso c) 51 fracción VI y 48 fracción IX; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 2 inciso b), 36, 44, 48 y 49.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F18- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir autorización de Cabildo para la cancelación de saldos contables de cuentas bancarias, así documentación justificante y estados de cuenta, que documenten o justifiquen las cancelaciones realizadas, anexando únicamente el reporte del banco Afirme en el cual la cuenta presenta un estatus de cuenta inválida o no existe, de una de las dos cuentas canceladas.

Inobservancia:

Artículos 2, 7, 22, 33, 34, 35, 36, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Punto II del Acuerdo por el que se reforma el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014; 10, fracción V, 36, 39, 42, 43, 45, 48 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 214, fracciones VI, X y XV del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima y; numerales 4), 5) y 6) de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F20- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Por efectuar la cancelación indebida de la cuenta contable de la cuenta bancaria Banamex [REDACTED], no obstante que al cierre del ejercicio presentaba un saldo por la cantidad de \$31,587.39 pesos en auxiliares contables. Se le apercibe para que realice las correcciones pertinentes e informe de las acciones de recuperación del saldo señalado y reclamado a la institución bancaria.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43. Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 9 fracción IV, 15 fracción II párrafo segundo, 36; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 47 fracción IV inciso c), 72 fracciones VIII y IX, 73, 74, 78 fracción III, Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, artículo 214 fracciones VI y IX, 217 fracción III.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F22- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar la documentación que sustente plena y fehacientemente que el saldo cancelado de la cuenta de Activo Circulante (Cuentas por Cobrar y Otras cuentas por Cobrar) corresponda al total de los descuentos realizados vía nómina a los trabajadores que presenta como evidencia, y que, derivado de dichos descuentos se justifique de manera contundente la cancelación de los saldos señalados en el resultado F22-FS/16/08 del proceso de fiscalización superior realizado a la cuenta pública del Municipio de Minatitlán.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado artículos 2, 4 fracciones VII, XX, XXI, 19 fracción II, 24, 43 y 67 párrafo primero; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 36, 42, 43, 44, 46 y 49; Ley de Fiscalización Superior del Estado, Artículo, 17 inciso a) fracción XIII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F23- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo	
Periodo:	15 Días	

Motivo de la sanción:

Por realizar la cancelación de saldos de cuentas contables de Deudores Diversos por Gastos a Comprobar, Anticipo Ejercicio Fiscal 2015 y Otros Bienes Muebles contra resultados del ejercicio 2015, sin contar con previa autorización del Cabildo; y sin efectuar el análisis contable y/o financiero que justifiquen dichos registros, conjuntamente soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracciones III y V, 26, 36, 39 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a) fracción XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F24- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por presentar a la autorización del Cabildo la cancelación de saldos de cuentas de Fondos de Caja, que fue autorizada en Sesión extraordinaria 28 de fecha 13 de octubre de 2016, sin soporte documental que justifique la cancelación.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción V, 36, 39 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a) fracción XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F26- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir el registro contable en su presupuesto de egresos de la adquisición 7 vehículos adquiridos mediante subasta pública, y omitir modificación presupuestal por la erogación realizada.

Inobservancia:

Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 18, 19, fracciones I, II, IV y V, 22, 33, 34, 36, 37, fracción II, 38, fracción I, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso j), 47, fracción IV, inciso b), 51, fracción IV, 76, fracciones IV y XVII y 78, fracciones III, IV y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 4, 5, 8, fracción V, 9, fracciones I y III, 10, fracciones II y V, 11, fracciones II y VII, 13, fracciones I y III, 14, fracción I, 15, fracciones II y III, 21, fracción V, 22, fracción IV, 26, 27, 28, 36, 42, 43 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1, 2, 3, 16, 17, fracción III, 25 y 26 de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; 30, 63, fracciones XXVII y XXIX, 64, fracción VII, 109, fracción X, 115, fracción III, 180, fracción IV, inciso b), 205, fracciones I y II, 207, 210, fracciones I y III, 214, fracciones VI, IX, X y XV y 217, fracciones I y III del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por realizar la adquisición de vehículos mediante subasta pública sin cerciorarse del estado, operabilidad y funcionalidad de los mismos, originando que se encuentren en escasas o nulas condiciones de operación.

Inobservancia:

Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 18, 19, fracciones I, II, IV y V, 22, 33, 34, 36, 37, fracción II, 38, fracción I, 40, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso j), 47, fracción IV, inciso b), 51, fracción IV, 76, fracciones IV y XVII y 78, fracciones III, IV y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 4, 5, 8, fracción V, 9, fracciones I y III, 10, fracciones II y V, 11, fracciones II y VII, 13, fracciones I y III, 14, fracción I, 15, fracciones II y III, 21, fracción V, 22, fracción IV, 26, 27, 28, 36, 42, 43 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1, 2, 3, 16, 17, fracción III, 25 y 26 de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; 30, 63, fracciones XXVII y XXIX, 64, fracción VII, 109, fracción X, 115, fracción III, 180, fracción IV, inciso b), 205, fracciones I y II, 207, 210, fracciones I y III, 214, fracciones VI, IX, X y XV y 217, fracciones I y III del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F28- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir informar o justificar documentalmente sobre la diferencia registrada en el devengo de los créditos que el Ente Municipal tiene contratados con la institución Banobras y que fue señalada en el requerimiento realizado por el Ente fiscalizador.

Inobservancia:

Artículos 7, 16, 22, 33, 34, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e inciso g) del punto II del Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2014; 2 incisos e) y f), 10 fracción V, 15 fracción II, 39, 46, 48 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 tercer párrafo, 22 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F29- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Por omitir el registro en la Balanza de Comprobación de la Póliza de diario 53-7167-1 mediante la que registró el abono al préstamo Banobras por el mes de octubre por la cantidad de \$26,631.84 observando que el registro no se reflejó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2016, y de lo cual ésta última no refleja en consecuencia el saldo real del préstamos señalado.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracción IV, 22, 33, 34, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 10 fracción V y 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Consolidación de la Información Financiera".

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F33- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por realizar la cancelación de saldos de cuentas sin exhibir la autorización del Cabildo ni la documentación que justifique la cancelación del saldo y omitir análisis realizado para la cancelación.

Inobservancia:

Artículos 2, 7, 22, 33, 34, 35, 36, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; punto II del Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2014; 10 fracción V, 36, 39, 42, 43, 45, 48, 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a) fracción XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F34- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por someter a la aprobación del H. Cabildo, la cancelación de diversos saldos de cuentas de Pasivo circulante contrarios a su naturaleza contable, autorizados por el H. Cabildo en Sesión Extraordinaria número 28 del 13 de octubre de 2016, sin estar soportados con la documentación comprobatoria correspondiente que justifique la procedencia de la cancelación del saldo; en términos de la observación F34-FS/16/08 derivada de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Minatitlán.

Inobservancia:

Artículos 2, 7, 22, 33, 35, 36, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; punto II del Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2014; 10 fracción V, 36, 39, 42, 43, 45, 48, 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a) fracción XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F35- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que realice el registro de provisión del importe correspondiente al impuesto estatal del 2% sobre nómina, así como a efecto de que, en medida de la viabilidad financiera, realice el pago de dicha contribución estatal.

Inobservancia:

Artículos 2, 33, 34, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 fracciones II, III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción V, 42, 43, 45 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 17, inciso a) fracción XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 214 fracciones X, XV, XVI y XVII, 216 fracciones I y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F36- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación que justifique la cancelación de saldos de cuentas de Pasivo circulante, autorizadas por el Cabildo en sesión extraordinaria número 28 de fecha 13 de octubre de 2016,

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción V, 26, 36, 39 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a) fracción XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Revelación e Integración Presupuestaria".

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F39- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir las acciones de vigilancia de las áreas a su cargo al no realizarse las adecuaciones a los controles internos para el uso y cobro a los puestos en vía pública; fija, semifijo o ambulante; y el croquis oficial que señale los metros lineales de los espacios a rentar por parte del Municipio en relación al evento de la Feria del Café y la Minería.

Inobservancia:

Artículos 41, 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 10 y 11 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2016; 88, fracciones IV y X de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, Colima; 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Omitir exhibir el documento que señale las adecuaciones a los controles internos para el uso y cobro a los puestos en vía pública; fija, semifijo o ambulante; y el croquis oficial que señale los metros lineales de los espacios a rentar por parte del Municipio en relación al evento de la Feria del Café y la Minería.

Inobservancia:

Artículos 41, 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 10 y 11 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2016; 88, fracciones IV y X de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, Colima; 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F40- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	15 Días

Motivo de la sanción:

Por no justificar ni aclarar debidamente lo observado y por presentar errores documentales en la contabilidad de los pagos de Impuesto Predial y del servicio de recolección de basura y Seguridad Pública de la empresa [REDACTED], lo que impide determinar si dicha empresa realizó pagos a los que está obligada, de manera correcta o si se presentó un daño a la hacienda pública municipal.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracción XII, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "4).- Revelación Suficiente", "5).- Importancia Relativa" y "6).- Registro e Integración Presupuestaria" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009; 45 fracción IV inciso g), 47 fracciones I inciso k) y IV inciso a), 72 fracciones II, III y IX, 76 fracción XI y 78 fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2 primer párrafo, 4, 5 fracción I, 7, 13 fracción III, 15 y 16, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán; 1º rubro 4.1.1, sub rubro 4.1.1.2., 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán para el Ejercicio Fiscal 2016; 10 fracción V, 42, 43, 45, 46, 48 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 214 fracciones II, VI, X y XV y 216 fracciones I, IV, V, X y XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.
 Artículos 60 fracción I y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F45- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación comprobatoria de la reclasificación realizadas a la cuenta Prestación de Servicios subcuenta Aseo Público y reclasificación de ingresos y omitir además aclaración de la emisión de pago por \$500,000.00

Inobservancia:

Artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, fracciones I, IV y V, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, fracción II, 42, 43, 44 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción II y V, 42, 43, 44, 45 y 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y; 212, 214, fracciones III, VI, X y XV y 217, fracciones III y IX del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F46- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la liquidación del adeudo con el [REDACTED], por la compra del predio con registro catastral [REDACTED] denominado "Cerro De Los Juanillos" y sin identificarse registro por transmisión patrimonial respecto al mismo.

Inobservancia:

Artículos 2, 3, 17, 19, fracción VII, 20, 24, 33, 34, 36, 37, fracción II, 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción V, 42, 43, 44, 45 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Artículos 15, 16 fracción I inciso a), 19, 20, 23, 26, 29 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;

Artículos 252 al 354 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 214, fracciones VI y X y 218, fracción VIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F47- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Se le aperece para que en lo sucesivo realice las correcciones contables precisadas y aporte la documentación requerida, toda vez que:

1. El Ente exhibe los estados de cuenta así como pólizas contables que ya obran en poder de este Órgano fiscalizador en virtud de que fueron proporcionadas y analizadas durante el transcurso de la revisión. Del análisis a lo presentado por el Municipio de acuerdo a su respuesta, se concluye que se trata de la misma documentación por lo que no aclara o justifica los registros contables realizados mediante las pólizas observadas.
2. Aunque en su respuesta el Ente señala que exhibe Convenios suscritos con el Gobierno del Estado, éstos no fueron entregados anexos a la respuesta emitida.
3. Del sustento para la aplicación de los recursos solo exhiben resumen de nóminas de la primera quincena de los meses de abril y diciembre por una suma de \$3,701,479.19 la cual se considera válido, sin embargo, no coincide con el importe total de la suma de los ingresos de las aportaciones por apoyos extraordinarios recibidos.

Inobservancia:

Artículos 33, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, fracción XIII y 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 10 fracción V, 26, 27, 28, 29, 42, 43, 44, 48 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1o. fracción III, 29 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima;

artículos 47 fracción I inciso c) y 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F48- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir requisición y autorización del Comité de Compras, por la adquisición de herbicidas y plaguicidas para subsidiar a campesinos del municipio de Minatitlán, en virtud de que legalmente es el Comité de Compras y no el Cabildo quien debe autorizar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios del Ente Municipal.

Inobservancia:

Artículo 26 fracciones I, II y III, 28, 40, 41 y 42 inciso, a) b), c) de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; artículo 3 fracción II, 26 numeral 1 fracción I, II y III, 30 numeral 1 fracciones I, II y III, 44, 46 numeral 1 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, vigente a partir del 11 de septiembre de 2016; artículo 125 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán, Colima para el ejercicio fiscal 2016; 76 fracción VII y 78 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F50- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documento que sustente el registro de la póliza de diario número 321 de fecha 29 de julio de 2016 por concepto de "Reclasificación por error de cuenta", además no exhibe póliza de reclasificación contable en relación al registro erróneo de la cuenta contable de los rendimientos del programa Fortalece.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 10, 28, 42, 43, 44, 45 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 17, inciso a), fracción XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 72, fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numerales 1), 4), 5) y 6).

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F51- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar el registro contable de la donación en especie realizada por [REDACTED] al Municipio consistente en 180 toneladas de asfalto, 60,000 de gasolina magna y 60,000 litros de diésel, con un valor total de \$3'100,605.00 para destinarse en apoyar el bacheo, rehabilitación y reencarpetado de diversas vialidades y calles.

Inobservancia:

Artículos 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 38 fracción II, 40, 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa y Revelación Suficiente, emitidos por el CONAC, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 10 fracción V, 28, 32 y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72 fracciones VII y IX, 73, 76 fracciones IV, V, VI y VIII y 78 fracciones IV, VI y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2, 3, 5 fracción XIII, 41 fracción II y 47 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; artículo 3 fracción VIII, 26 segundo párrafo, 44, 45, 46, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente al 10 de septiembre de 2016; artículo 17 inciso a) fracciones XII y XIII, 21 párrafo tercero, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F53- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe a efecto de que realice el timbrado fiscal de las nóminas del H. Ayuntamiento de Minatitlán, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de impuesto sobre la renta.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero fracciones II y V, quinto y séptimo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 fracción V y 29-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación; Reglas 2.7.5.2 y 2.7.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 72 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno del Municipio de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F55- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir integrar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, para su correspondiente aprobación por el H. Cabildo, el analítico de plazas y el tabulador de sueldos en el que se fijen y ordenen, por categoría, nivel, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Minatitlán.

Inobservancia:

Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17 fracciones I y II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 56, 57, 59, y 60 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizado del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F58- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	15 Días

Motivo de la sanción:

Por efectuar convenio de jubilación del [REDACTED] con el Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Minatitlán y someterla a aprobación del H. Cabildo; sin acreditar con documentación oficial indubitable, la fecha de ingreso y antigüedad en el servicio de dicho trabajador, que genere su derecho a jubilarse; exhibiendo una "Hoja de Registro" de Oficialía Mayor que señala fecha de ingreso al 2 de enero de 1995, en la que se verifica alteración manual señalando fecha distinta al 1° de enero de 1986, y un nombramiento como "Contador" del 2 de mayo de 2016, retroactivo al 1° de marzo de 1986.

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 11, fracción V, 28, 33 y 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 76, fracción XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 203, 204, 207, 209, fracciones VIII y X del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima; 1, 4, 12, fracción I y 25 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.

Artículo 74 fracción III e inciso d) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F59- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por ordenar el pago del Estimulo Especial por buen desempeño laboral para cinco trabajadores sindicalizados, que sumaron un importe de \$31,479.84. pesos durante el ejercicio fiscal 2016, sin contar con los Lineamientos específicos previamente aprobados de común acuerdo y por escrito, entre el H. Ayuntamiento de Minatitlán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, como lo establece el numeral 38 del Manual de Aplicación de Prestaciones (Plan de Previsión Social) del Municipio de Minatitlán.

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 76, fracciones X y XIV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y; 209, fracciones V, VII, XII y XXI del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F63- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	--------------------------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$11,143.18 pesos

Motivo de la sanción:

Por aceptar el pago de las cuotas obrero-patronales ante el I.M.S.S. bajo el régimen obligatorio, por parte del Ayuntamiento, sin ser ni tener la calidad de trabajadora, en detrimento de la Hacienda Municipal.

Inobservancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 primer párrafo y fracción I; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 87 párrafo primero fracción I y VIII, 121; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 5, 6 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 7 fracción IV inciso a), 8, 9, 11, 18, 19, 15 y 23; Ley de Seguro Social, artículo 5 A fracciones V, VI y VIII, 12, 13 fracción V, 14; Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, artículo 8, 9, 11, 20 y 21; Ley de Fiscalización superior del Estado de Colima, artículos 17 inciso a) fracción XIII y Ley del Municipio Libre, artículo 3o; y Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Minatitlán, Col., artículos 8 y 9.

Así como las siguientes Jurisprudencias:

Época: Décima Época
 Registro: 2008229
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
 Libro 14, enero de 2015, Tomo II
 Materia(s): Laboral
 Tesis: XI.Io.A.T. J/6 (10a.)
 Página: 1648

REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

Acorde con los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 5o. y 6o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente, al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 539/2009. 19 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretaria: Delia Espinosa Hernández.

Conflicto competencial 4/2012. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Conflicto competencial 4/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Conflicto competencial 8/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Navarro Orozco, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 11/2014 del Pleno del Décimo Primer Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.) de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD."

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de enero de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Novena Época

Registro: 197035

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VII, enero de 1998

Materia(s): Laboral

Tesis: VIII.1o.20 L

Página: 1161

REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad trabajadores de confianza resultan improcedentes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 389/97. María Teresa Guajardo de Vázquez y otros. 2 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Francisco J. Rocca Valdez.

Época: Novena Época

Registro: 1010675

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 2011

Tomo VI. Laboral Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Relaciones laborales burocráticas Subsección 2 - Adjetivo

Materia(s): Laboral

Tesis: 1880

Página: 1956

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE ASUNTOS EN LOS QUE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS DERIVEN DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Si una demanda laboral es promovida por quien dijo haber ocupado un cargo de elección popular, como el de regidor de un Ayuntamiento, y el derecho a la prestación que reclama deriva de ese puesto, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje no es legalmente competente para conocer de ese asunto, porque la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, bajo la cual se rige el citado tribunal, en su artículo 184 establece que dicho órgano colegiado está facultado para conocer y resolver los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de dicha ley; y en su artículo 10 categóricamente señala que quienes ocupen cargos de elección popular no serán sujetos de esa ley; sin que sea obstáculo que el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de México disponga: "Los servidores públicos del Estado y de los Municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la Particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.", ya que el hecho de que en sentido amplio, a los regidores, como a cualquier funcionario con un cargo dentro del Estado o Municipios, se les denomine servidores públicos, no significa que por ello les sea aplicable la citada ley del trabajo, pues al respecto debe estarse a lo dispuesto por los referidos artículos 10 y 184.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 167/2004.-Abraham Gamboa Cruz y otros.-23 de agosto de 2004.-Unanimidad de votos.-Ponente: Fernando Narváez Barker.-Secretaria: Gloria Burgos Ortega.

Amparo directo 952/2004.-Pedro Luna García.-18 de febrero de 2005.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretario: Raúl Díaz Infante Vallejo.

Amparo directo 1063/2004.-José Eduardo González.-28 de febrero de 2005.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretaria: Lorena Figueroa Mendieta.

Amparo directo 537/2007.-Rubén López Flores.-20 de septiembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 582/2007.-Teófilo Raúl Mondragón Cruz.-20 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Arturo García Torres.-Secretaria: Rosario Moysén Chimal.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 2121, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis II.T. J/34; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 2122.

Así como la siguiente Jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2008229

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 14, enero de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: XI.1o.A.T. J/6 (10a.)

Página: 1648

REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

Acorde con los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 5o. y 6o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente, al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 539/2009. 19 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretaria: Delia Espinosa Hernández.

Conflicto competencial 4/2012. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Conflicto competencial 4/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Conflicto competencial 8/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Navarro Orozco, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 11/2014 del Pleno del Décimo Primer Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.) de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD."

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de enero de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Novena Época
Registro: 197035
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo VII, enero de 1998
Materia(s): Laboral
Tesis: VIII.1o.20 L
Página: 1161

REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad trabajadores de confianza resultan improcedentes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 389/97. María Teresa Guajardo de Vázquez y otros. 2 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Francisco J. Rocca Valdez.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por tramitar y presentar para su pago las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el régimen obligatorio correspondientes al Síndico y Regidores enunciados en la observación, sin ostentar el carácter de trabajadores del Ayuntamiento.

Inobservancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 primer párrafo y fracción I; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 87 párrafo primero fracción I y VIII, 121; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 5, 6 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 7 fracción IV inciso a), 8, 9, 11, 18, 19, 15 y 23; Ley de Seguro Social, artículo 5 A fracciones V, VI y VIII, 12, 13 fracción V, 14; Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, artículo 8, 9, 11, 20 y 21; Ley de Fiscalización superior del Estado de Colima, artículos 17 inciso a) fracción XIII y Ley del Municipio Libre, artículo 3o; y Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Minatitlán, Col., artículos 8 y 9.

Así como las siguientes Jurisprudencias:

Época: Décima Época

Registro: 2008229

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 14, enero de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: XI.1o.A.T. J/6 (10a.)

Página: 1648

REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

Acorde con los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 5o. y 6o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente, al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 539/2009. 19 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretaria: Delia Espinosa Hernández.

Conflicto competencial 4/2012. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Conflicto competencial 4/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Conflicto competencial 8/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Navarro Orozco, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 11/2014 del Pleno del Décimo Primer Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.) de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD."

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de enero de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Novena Época
Registro: 197035
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo VII, enero de 1998
Materia(s): Laboral
Tesis: VIII.1o.20 L
Página: 1161

REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad trabajadores de confianza resultan improcedentes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 389/97. María Teresa Guajardo de Vázquez y otros. 2 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Francisco J. Rocca Valdez.

Época: Novena Época
Registro: 1010675
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Apéndice de 2011
Tomo VI. Laboral Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Relaciones laborales burocráticas Subsección 2 - Adjetivo
Materia(s): Laboral
Tesis: 1880
Página: 1956

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE ASUNTOS EN LOS QUE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS DERIVEN DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Si una demanda laboral es promovida por quien dijo haber ocupado un cargo de elección popular, como el de regidor de un Ayuntamiento, y el derecho a la prestación que reclama deriva de ese puesto, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje no es legalmente competente para conocer de ese asunto, porque la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, bajo la cual se rige el citado tribunal, en su artículo 184 establece que dicho órgano colegiado está facultado para conocer y resolver los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de dicha ley; y en su artículo 10 categóricamente señala que quienes ocupen cargos de elección popular no serán sujetos de esa ley; sin que sea obstáculo que el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de México disponga: "Los servidores públicos del Estado y de los Municipios por

nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la Particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.", ya que el hecho de que en sentido amplio, a los regidores, como a cualquier funcionario con un cargo dentro del Estado o Municipios, se les denomine servidores públicos, no significa que por ello les sea aplicable la citada ley del trabajo, pues al respecto debe estarse a lo dispuesto por los referidos artículos 10 y 184.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 167/2004.-Abraham Gamboa Cruz y otros.-23 de agosto de 2004.-Unanimidad de votos.-Ponente: Fernando Narváez Barker.-Secretaria: Gloria Burgos Ortega.

Amparo directo 952/2004.-Pedro Luna García.-18 de febrero de 2005.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretario: Raúl Díaz Infante Vallejo.

Amparo directo 1063/2004.-José Eduardo González.-28 de febrero de 2005.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretaria: Lorena Figueroa Mendieta.

Amparo directo 537/2007.-Rubén López Flores.-20 de septiembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 582/2007.-Teófilo Raúl Mondragón Cruz.-20 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Arturo García Torres.-Secretaria: Rosario Moysén Chimal.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 2121, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis II.T. J/34; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 2122.

Así como la siguiente Jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2008229

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 14, enero de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: XI.1o.A.T. J/6 (10a.)

Página: 1648

REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

Acorde con los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 5o. y 6o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente, al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 539/2009. 19 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretaria: Delia Espinosa Hernández.

Conflicto competencial 4/2012. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Conflicto competencial 4/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Conflicto competencial 8/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Navarro Orozco, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 11/2014 del Pleno del Décimo Primer Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.) de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD."

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de enero de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Novena Época

Registro: 197035

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VII, enero de 1998

Materia(s): Laboral

Tesis: VIII.1o.20 L

Página: 1161

REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad trabajadores de confianza resultan improcedentes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 389/97. María Teresa Guajardo de Vázquez y otros. 2 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Francisco J. Rocca Valdez.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$9,688.37 pesos

Motivo de la sanción:

Por aceptar el pago de las cuotas obrero-patronales ante el I.M.S.S. bajo el régimen obligatorio, por parte del Ayuntamiento, sin ser ni tener la calidad de trabajador, en detrimento de la Hacienda Municipal.

Inobservancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 primer párrafo y fracción I; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 87 párrafo primero fracción I y VIII, 121; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 5, 6 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 7 fracción IV inciso a), 8, 9, 11, 18, 19, 15 y 23; Ley de Seguro Social, artículo 5 A fracciones V, VI y VIII, 12, 13 fracción V, 14; Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, artículo 8, 9, 11, 20 y 21; Ley de Fiscalización superior del Estado de Colima, artículos 17 inciso a) fracción XIII y Ley del Municipio Libre, artículo 3o; y Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Minatitlán, Col., artículos 8 y 9.

Así como las siguientes Jurisprudencias:

Época: Décima Época

Registro: 2008229

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 14, enero de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: XI.1o.A.T. J/6 (10a.)

Página: 1648

REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

Acorde con los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 5o. y 6o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente, al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 539/2009. 19 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretaria: Delia Espinosa Hernández.

Conflicto competencial 4/2012. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Conflicto competencial 4/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Conflicto competencial 8/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Navarro Orozco, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 11/2014 del Pleno del Décimo Primer Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.) de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD."

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de enero de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Novena Época

Registro: 197035

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VII, enero de 1998

Materia(s): Laboral

Tesis: VIII.1o.20 L

Página: 1161

REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad trabajadores de confianza resultan improcedentes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 389/97. María Teresa Guajardo de Vázquez y otros. 2 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Francisco J. Rocca Valdez.

Época: Novena Época

Registro: 1010675

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 2011

Tomo VI. Laboral Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Relaciones laborales burocráticas Subsección 2 - Adjetivo

Materia(s): Laboral

Tesis: 1880

Página: 1956

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE ASUNTOS EN LOS QUE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS DERIVEN DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Si una demanda laboral es promovida por quien dijo haber ocupado un cargo de elección popular, como el de regidor de un Ayuntamiento, y el derecho a la prestación que reclama deriva de ese puesto, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje no es legalmente competente para conocer de ese asunto, porque la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, bajo la cual se rige el citado tribunal, en su artículo 184 establece que dicho órgano colegiado está facultado para conocer y resolver los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de dicha ley; y en su artículo 10 categóricamente señala que quienes ocupen cargos de elección popular no serán sujetos de esa ley; sin que sea obstáculo que el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de México disponga: "Los servidores públicos del Estado y de los Municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la Particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.", ya que el hecho de que en sentido amplio, a los regidores, como a cualquier funcionario con un cargo dentro del Estado o Municipios, se les denomine servidores públicos, no significa que por ello les sea aplicable la citada ley del trabajo, pues al respecto debe estarse a lo dispuesto por los referidos artículos 10 y 184.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 167/2004.-Abraham Gamboa Cruz y otros.-23 de agosto de 2004.-Unanimidad de votos.-Ponente: Fernando Narváez Barker.-Secretaria: Gloria Burgos Ortega.

Amparo directo 952/2004.-Pedro Luna García.-18 de febrero de 2005.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretario: Raúl Díaz Infante Vallejo.

Amparo directo 1063/2004.-José Eduardo González.-28 de febrero de 2005.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretaria: Lorena Figueroa Mendieta.

Amparo directo 537/2007.-Rubén López Flores.-20 de septiembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 582/2007.-Teófilo Raúl Mondragón Cruz.-20 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Arturo García Torres.-Secretaria: Rosario Moysén Chimal.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 2121, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis II.T. J/34; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 2122.

Así como la siguiente Jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2008229

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 14, enero de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: XI.1o.A.T. J/6 (10a.)

Página: 1648

REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

Acorde con los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 5o. y 6o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente, al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 539/2009. 19 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretaria: Delia Espinosa Hernández.

Conflicto competencial 4/2012. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Conflicto competencial 4/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Conflicto competencial 8/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Navarro Orozco, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 11/2014 del Pleno del Décimo Primer Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.) de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD."

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de enero de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Novena Época

Registro: 197035

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VII, enero de 1998

Materia(s): Laboral

Tesis: VIII.1o.20 L

Página: 1161

REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad trabajadores de confianza resultan improcedentes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 389/97. María Teresa Guajardo de Vázquez y otros. 2 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Francisco J. Rocca Valdez.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar el pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, por cuotas obrero patronales bajo el régimen obligatorio al [REDACTED] y [REDACTED] enunciados en la observación, sin ostentar el carácter de trabajadores del Ayuntamiento.

Inobservancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 primer párrafo y fracción I; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 87 párrafo primero fracción I y VIII, 121; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 5, 6 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 7 fracción IV inciso a), 8, 9, 11, 18, 19, 15 y 23; Ley de Seguro Social, artículo 5 A fracciones V, VI y VIII, 12, 13 fracción V, 14; Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, artículo 8, 9, 11, 20 y 21; Ley de Fiscalización superior del Estado de Colima, artículos 17 inciso a) fracción XIII y Ley del Municipio Libre, artículo 3o; y Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Minatitlán, Col., artículos 8 y 9.

Así como las siguientes Jurisprudencias:

Época: Décima Época

Registro: 2008229

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 14, enero de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: XI.1o.A.T. J/6 (10a.)

Página: 1648

REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

Acorde con los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 5o. y 6o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente, al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 539/2009. 19 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretaria: Delia Espinosa Hernández.

Conflicto competencial 4/2012. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Conflicto competencial 4/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Conflicto competencial 8/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Navarro Orozco, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 11/2014 del Pleno del Décimo Primer Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.) de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD."

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de enero de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Novena Época

Registro: 197035

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VII, enero de 1998

Materia(s): Laboral

Tesis: VIII.1o.20 L

Página: 1161

REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad trabajadores de confianza resultan improcedentes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 389/97. María Teresa Guajardo de Vázquez y otros. 2 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Francisco J. Rocca Valdez.

Época: Novena Época

Registro: 1010675

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 2011

Tomo VI. Laboral Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Relaciones laborales burocráticas Subsección 2 - Adjetivo

Materia(s): Laboral

Tesis: 1880

Página: 1956

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE ASUNTOS EN LOS QUE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS DERIVEN DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Si una demanda laboral es promovida por quien dijo haber ocupado un cargo de elección popular, como el de regidor de un Ayuntamiento, y el derecho a la prestación que reclama deriva de ese puesto, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje no es legalmente competente para conocer de ese asunto, porque la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, bajo la cual se rige el citado tribunal, en su artículo 184 establece que dicho órgano colegiado está facultado para conocer y resolver los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de dicha ley; y en su artículo 10 categóricamente señala que quienes ocupen cargos de elección popular no serán sujetos de esa ley; sin que sea obstáculo que el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de México disponga: "Los servidores públicos del Estado y de los Municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la Particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.", ya que el hecho de que en sentido amplio, a los regidores, como a cualquier funcionario con un cargo dentro del Estado o Municipios, se les denomine servidores públicos, no significa que por ello les sea aplicable la citada ley del trabajo, pues al respecto debe estarse a lo dispuesto por los referidos artículos 10 y 184.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 167/2004.-Abraham Gamboa Cruz y otros.-23 de agosto de 2004.-Unanimidad de votos.-Ponente: Fernando Narváez Barker.-Secretaria: Gloria Burgos Ortega.

Amparo directo 952/2004.-Pedro Luna García.-18 de febrero de 2005.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretario: Raúl Díaz Infante Vallejo.

Amparo directo 1063/2004.-José Eduardo González.-28 de febrero de 2005.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretaria: Lorena Figueroa Mendieta.

Amparo directo 537/2007.-Rubén López Flores.-20 de septiembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 582/2007.-Teófilo Raúl Mondragón Cruz.-20 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Arturo García Torres.-Secretaria: Rosario Moysén Chimal.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 2121, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis II.T. J/34; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 2122.

Así como la siguiente Jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2008229

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 14, enero de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: XI.1o.A.T. J/6 (10a.)

Página: 1648

REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

Acorde con los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 5o. y 6o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente, al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 539/2009. 19 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretaria: Delia Espinosa Hernández.

Conflicto competencial 4/2012. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Conflicto competencial 4/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Conflicto competencial 8/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Navarro Orozco, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 11/2014 del Pleno del Décimo Primer Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.) de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD."

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de enero de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Novena Época
 Registro: 197035
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo VII, enero de 1998
 Materia(s): Laboral
 Tesis: VIII.1o.20 L
 Página: 1161

REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad trabajadores de confianza resultan improcedentes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 389/97. María Teresa Guajardo de Vázquez y otros. 2 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Francisco J. Rocca Valdez.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$8,388.21 pesos

Motivo de la sanción:

Por aceptar el pago de las cuotas obrero-patronales ante el I.M.S.S. bajo el régimen obligatorio, por parte del Ayuntamiento, sin ser ni tener la calidad de trabajadora, en detrimento de la Hacienda Municipal.

Inobservancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 primer párrafo y fracción I; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 87 párrafo primero fracción I y VIII, 121; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 5, 6 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 7 fracción IV inciso a), 8, 9, 11, 18, 19, 15 y 23; Ley de Seguro Social, artículo 5 A fracciones V, VI y VIII, 12, 13 fracción V, 14; Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, artículo 8, 9, 11, 20 y 21; Ley de Fiscalización superior del Estado de Colima, artículos 17 inciso a) fracción XIII y Ley del Municipio Libre, artículo 3o; y Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Minatitlán, Col., artículos 8 y 9.

Así como las siguientes Jurisprudencias:

Época: Décima Época

Registro: 2008229

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 14, enero de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: XI.1o.A.T. J/6 (10a.)

Página: 1648

REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

Acorde con los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 5o. y 6o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente, al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 539/2009. 19 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretaria: Delia Espinosa Hernández.

Conflicto competencial 4/2012. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Conflicto competencial 4/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Conflicto competencial 8/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Navarro Orozco, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 11/2014 del Pleno del Décimo Primer Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.) de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD."

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de enero de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Novena Época

Registro: 197035

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VII, enero de 1998

Materia(s): Laboral

Tesis: VIII.1o.20 L

Página: 1161

REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad trabajadores de confianza resultan improcedentes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 389/97. María Teresa Guajardo de Vázquez y otros. 2 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Francisco J. Rocca Valdez.

Época: Novena Época

Registro: 1010675

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 2011

Tomo VI. Laboral Segunda Parte - TCC Segunda Sección - Relaciones laborales burocráticas Subsección 2 - Adjetivo

Materia(s): Laboral

Tesis: 1880

Página: 1956

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE ASUNTOS EN LOS QUE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS DERIVEN DE UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Si una demanda laboral es promovida por quien dijo haber ocupado un cargo de elección popular, como el de regidor de un Ayuntamiento, y el derecho a la prestación que reclama deriva de ese puesto, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje no es legalmente competente para conocer de ese asunto, porque la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, bajo la cual se rige el citado tribunal, en su artículo 184 establece que dicho órgano colegiado está facultado para conocer y resolver los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de dicha ley; y en su artículo 10 categóricamente señala que quienes ocupen cargos de elección popular no serán sujetos de esa ley; sin que sea obstáculo que el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de México disponga: "Los servidores públicos del Estado y de los Municipios por

nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la Particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.", ya que el hecho de que en sentido amplio, a los regidores, como a cualquier funcionario con un cargo dentro del Estado o Municipios, se les denomine servidores públicos, no significa que por ello les sea aplicable la citada ley del trabajo, pues al respecto debe estarse a lo dispuesto por los referidos artículos 10 y 184.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 167/2004.-Abraham Gamboa Cruz y otros.-23 de agosto de 2004.-Unanimidad de votos.-Ponente: Fernando Narváez Barker.-Secretaria: Gloria Burgos Ortega.

Amparo directo 952/2004.-Pedro Luna García.-18 de febrero de 2005.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretario: Raúl Díaz Infante Vallejo.

Amparo directo 1063/2004.-José Eduardo González.-28 de febrero de 2005.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretaria: Lorena Figueroa Mendieta.

Amparo directo 537/2007.-Rubén López Flores.-20 de septiembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Luis Guzmán Barrera.-Secretaria: Lidia López Villa.

Amparo directo 582/2007.-Teófilo Raúl Mondragón Cruz.-20 de noviembre de 2007.-Unanimidad de votos.-Ponente: Arturo García Torres.-Secretaria: Rosario Moysén Chimal.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 2121, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis II.T. J/34; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 2122.

Así como la siguiente Jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2008229

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 14, enero de 2015, Tomo II

Materia(s): Laboral

Tesis: XI.1o.A.T. J/6 (10a.)

Página: 1648

REGIDORES MUNICIPALES. AL NO SER TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO CARECEN DE ACCIÓN PARA RECLAMAR PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE INCURRE EN ILEGALIDAD SI SE PRONUNCIA RESPECTO A LA ACCIÓN INTENTADA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).

Acorde con los artículos 114, 115, 117 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 5o. y 6o. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, los regidores municipales son funcionarios públicos elegidos mediante elección popular directa para ejercer las funciones correspondientes al cargo por un periodo determinado, de lo que se advierte que el vínculo jurídico que los une con el Ayuntamiento respectivo, no es de naturaleza laboral, por lo que la demanda entablada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual reclaman diversas prestaciones de esa naturaleza, derivadas del cargo desempeñado, deviene improcedente, al carecer de acción para tal efecto. Por tanto, al ser improcedente la vía laboral intentada por el regidor municipal para reclamar supuestos derechos laborales, el tribunal de trabajo incurre en ilegalidad al pronunciarse sobre la absolución o condena al resolver la cuestión planteada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 539/2009. 19 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretaria: Delia Espinosa Hernández.

Conflicto competencial 4/2012. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Norma Navarro Orozco.

Conflicto competencial 1/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 13 de marzo de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Víctorino Rojas Rivera. Secretario: Francisco Javier López Ávila.

Conflicto competencial 4/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Conflicto competencial 8/2014. Suscitado entre el Congreso del Estado y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambos del Estado de Michoacán. 14 de agosto de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Navarro Orozco, secretaria de tribunal autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 11/2014 del Pleno del Décimo Primer Circuito, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.XI. J/1 A (10a.) de título y subtítulo: "TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN. ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA ENTABLADA POR UN REGIDOR EN LA QUE IMPUGNA LA NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PAGARLE DIVERSAS CANTIDADES QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO EN QUE FUNGIÓ CON ESA CALIDAD."

Esta tesis se publicó el viernes 16 de enero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de enero de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Novena Época

Registro: 197035

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo VII, enero de 1998

Materia(s): Laboral

Tesis: VIII.1o.20 L

Página: 1161

REGIDORES MUNICIPALES. SON PARTE PATRONAL, NO TRABAJADORES DE CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA).

Del análisis y estudio de los artículos 18, 19, 31, 42 y 533 del Código Municipal del Estado de Coahuila, así como del artículo 124 de la Constitución Local, se obtiene que los regidores municipales, al igual que el presidente y su síndico, son funcionarios designados mediante elección popular directa y, por ende, tienen la representación del Municipio por el término de tres años, resultando sus cargos obligatorios mas no gratuitos, aprobando ellos mismos su propio presupuesto de egresos, en el que fijan las partidas que corresponden a su remuneración; además de sus funciones como integrantes del cabildo, son auxiliares y consejeros del presidente municipal; de lo que se infiere que al ser miembros de dicho organismo y participar en las decisiones que se toman, son integrantes de la parte patronal y no empleados de confianza, pues sus funciones no son las de dirección, vigilancia y fiscalización, como lo establece el artículo 533 del Código Municipal, para los trabajadores de confianza. Luego entonces, las prestaciones que ellos reclaman en calidad trabajadores de confianza resultan improcedentes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 389/97. María Teresa Guajardo de Vázquez y otros. 2 de julio de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Luz Patricia Hidalgo Córdova. Secretario: Francisco J. Rocca Valdez.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F65- FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir: evidencia de las convocatorias a los integrantes del Comité para el desahogo de sesiones ordinarias y extraordinarias y acreditar documentalmente el quorum legal de las sesiones del Comité de Compras realizadas durante el ejercicio 2016, las documentales exhibidas corresponden al ejercicio 2017.

Inobservancia:

Artículos 9, 21 fracción VII y IX y 22 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; 8, 22 numeral 1, fracción VIII y IX y artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado, vigente a partir del 11 de septiembre de 2016; 76 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones IX y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 220 fracción IX inciso a) del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F69- FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	15 Días

Motivo de la sanción:

Por omitir administrar, controlar y supervisar registro específico por cada vehículo que permita controlar las dotaciones combustibles a vehículos particulares, además no contar con aprobación específica para tal efecto.

Inobservancia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 párrafos primero, segundo y tercer; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 107 párrafo primero; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43 y 67 primer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) fracción XIII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10 fracciones III y V, 14 fracción I, 15 fracciones II párrafo segundo y III, 26, 27, 28, 29 y 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 47 fracción IV incisos b) y c), artículo 72 fracciones III, VIII y IX, 73, 76 fracciones IV y IX; Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, artículo 115 fracción III, 205 fracción IV, 208 inciso b), 210 fracciones II y V.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF4-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que, en lo sucesivo, afecte las modificaciones presupuestales que afecten los ingresos así como los egresos del Ente municipal, derivados de las autorizaciones que para tal efecto realice el Cabildo.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 36, 38 y 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72, fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 10, fracción V, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y artículos 214, fracciones X y XV y 217, fracción III del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF6-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que, en cumplimiento de sus funciones, realice con la debida diligencia y apegada a los lineamientos normativos aplicables, los registros contables y presupuestales del Ente Municipal.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 36, 38 y 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72, fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 10, fracción V, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y artículos 214, fracciones X y XV y 217, fracción III del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF22-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado	

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que, en lo sucesivo, se observe la debida diligencia y cuidado, así como la aplicación de los lineamientos normativos del CONAC y demás aplicables en el registro presupuestal y contable de los recursos del FORTAMUN.

Inobservancia:

Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 38, fracción II, 40, 41, 52 y 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 10, fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 72, fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 214, fracciones VI, X y XV y 217, fracciones III y VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF32-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir efectuar la conciliación bancaria de las cifras reportadas en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del H. Ayuntamiento de Minatitlán, en virtud de que existen diferencia por \$122,242.38 respecto a las cantidades que arrojan el auxiliar contable de ingresos y la balanza de comprobación al cierre del ejercicio, correspondientes a la cuenta contable del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios 2016 (FORTAMUN).

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 214 fracciones VI, X y XV, 216 fracción XIII y 217 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Importancia Relativa y Revelación Suficiente.

Artículos 10 fracción V, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	RF33-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por efectuar la cancelación contable del saldo bancario por \$698,938.26 pesos correspondiente al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios 2015 (FORTAMUN), presentando la solicitud para aprobación del H. Cabildo sin exhibir la documentación que soporte y justifique la cancelación.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 36, 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa. Artículos 10 fracción V, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP1-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por no Exhibir la documentación que evidencie la forma de evaluar al personal, no solo con la experiencia en las áreas involucradas en la planeación, programación y ejecución de las obras, sino también demostrar que se cuente con la cédula profesional.

Inobservancia:

Artículos 116, 119 y 119 BIS fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1 primer y tercer párrafo, 7, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 8, 20 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima vigente hasta el día 6 de agosto de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP2-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por no acreditar la existencia de un banco de datos.

Inobservancia:

Artículos 1o primer y tercer párrafo, 7o, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 8 y 20 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima vigente hasta el día 6 de agosto de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP3-FS/16/08	Requerimiento 1	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no Exhibir las evidencias que se cuenta con un Sistema de Planeación

Inobservancia:

Artículos 110, 111, 112 y 115 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1º primer párrafo y tercer párrafo, 7, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 16 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima, vigente hasta el día 6 de agosto de 2016; artículos 180 fracción II inciso b), 222 apartado B fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP4-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no exhibir la documentación que evidencie las acciones que realiza para monitorear las obras, cumpliendo las prioridades y los Planes de desarrollo.

Inobservancia:

Artículos 116 y 119 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 74 párrafo primero de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 60 fracción IV de la Ley para el Desarrollo del Estado de Colima vigente hasta el día 6 de agosto de 2016; artículo 237 fracciones X y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP5-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	--------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no presentar evidencia documental suficiente de haber implementado las medidas de control, a fin de que los expedientes unitarios de las obras se encuentren debidamente integrados, ordenados y protegidos al concluir el ejercicio fiscal.

Inobservancia:

Artículos 10, 24 segundo párrafo, 74 tercer párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 23 y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 234 fracciones V, VIII y IX, 237 fracciones VII, VIII, X y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DONACIÓN - DE 180 TON. DE ASFALTO-Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal de Minatitlán	
	OP6-FS/16/08	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por presenta un croquis esquemático, sin medidas y no el proyecto ejecutivo de la obra pública requerido.

Inobservancia:

Artículos 4, fracción I, 24, segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 222 apartado B fracciones I y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP7-FS/16/08	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Omitir Presentar el presupuesto de la entidad fiscalizada, incluyendo los anexos de soporte del mismo, relativas a la Donación de [REDACTED], de 180 toneladas de asfalto, pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, requerida por el OSAFIG.

Inobservancia:

Artículos 21 fracción XII, 24, 33 fracción XVIII y 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 222 apartado B, fracciones II y VII, 234 fracción IX y 237 fracciones VI y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP8-FS/16/08	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir Especificaciones técnicas particulares de los conceptos a ejecutar, normas de calidad de los materiales representativos a utilizar de la dependencia en la obra de pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, del Municipio, referente a la donación de 180 toneladas de Asfalto.

Inobservancia:

Artículo 24 segundo párrafo, 46 fracción XII y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 234 fracciones V y IX y 237 fracciones VII y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP9-FS/16/08	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	150 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Omitir exhibir los estudios Técnicos de la obra de pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, del Municipio, referente a la donación de 180 toneladas de Asfalto.

Inobservancia:

Artículos 4, fracción III, 24, segundo párrafo y 74, segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 234 fracción V y 237 fracciones VII y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP10-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir el programa de ejecución de la obra de pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, del Municipio, referente a la donación [REDACTED] de 180 toneladas de Asfalto

Inobservancia:

Artículos 4, fracción I, 20 y 24, segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP11-FS/16/08	Requerimiento 1	No solventado
------------------------------	---------------	-----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la omisión de integrar esta obra en el Programa Operativo Anual la obra de pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, del Municipio, referente a la donación [REDACTED] de 180 toneladas de Asfalto

Inobservancia:

Artículos 21 y 22 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP13-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir considerar el proyecto de la pavimentación de la Avenida Miguel Hidalgo del municipal de Minatitlán, como una obra pública y haber evitado las etapas para su concepción como tal de conformidad con la legislación aplicable.

Inobservancia:

Título Segundo, de la Planeación, Programación y Presupuestación, Capítulo Único, Título Tercero, de los Procedimientos de Contratación, Capítulo primero, Generalidades, Capítulo Segundo, de la Licitación Pública y Capítulo Tercero, de las Excepciones a la Licitación Pública y Título Cuarto, de los Contratos, Capítulo primero, de la Contratación de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP14-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación privada

Motivo de la sanción:

Por la omisión de requerir a la empresa constructora el presupuesto de la obra pública, pavimentación de la Avenida Miguel Hidalgo del municipal de Minatitlán.

Inobservancia:

Artículos 24, 38 y 46 fracción XII de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP15-FS/16/08	Requerimiento 1	No solventado
------------------------------	---------------	-----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público
Periodo:	1 Año

Motivo de la sanción:

Por omitir formalizar contrato de obra pública Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal de Minatitlán, con la información mínima requerida de conformidad con la legislación aplicable dejando con ello fuera de todo control y certidumbre para la administración municipal respecto de la comprobación y aplicación del recurso donado por [REDACTED].

Inobservancia:

Artículos 47 y 48 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Público.

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Omisión de explicar y justificar el hecho de no haber contratado la fabricación del concreto asfáltico considerando las 180 toneladas de asfalto de donación) y los conceptos de obra inherentes a la pavimentación de la Avenida Miguel Hidalgo, aplicando las especificaciones técnicas constructivas y, de esta manera determinar un presupuesto o costo de la obra para formalizar un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Inobservancia:

Artículos 27, 28, 45, 46 y 48 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	DONACIÓN - DE 180 TON. DE ASFALTO-Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal de Minatitlán	
	OP16-FS/16/08	No solventado

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir procedimiento de Adjudicación y contrato obra pública de Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal de Minatitlán, derivado de la donación [REDACTED] de 180 toneladas de asfalto.

Inobservancia:

Artículos 11, 24 primer párrafo, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y 48 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP17-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Omitir presentar el Dictamen de excepción a la licitación de Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal de Minatitlán, derivado de la donación [REDACTED] de 180 toneladas de asfalto.

Inobservancia:

Artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP18-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	300 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Omitir exhibir facturas, estimaciones, números generadores y croquis en los que se acredite la aplicación de las 180 toneladas del producto donado, en la Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal de Minatitlán.

Inobservancia:

Artículos 37 fracción V, 38, 46 fracción VII, 52, 53 y 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP19-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Omitir exhibir las garantías por cumplimiento y vicios ocultos para la obra pública, Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal de Minatitlán, derivado de la donación [REDACTED] de 180 toneladas de asfalto.

Inobservancia:

Artículos 27 segundo párrafo, 46 fracción VIU, 48 fracción II y 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP20-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Omitir presentar la bitácora de obras concerniente a aplicación de las 180 toneladas del producto donado, en la Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal de Minatitlán, debidamente validada.

Inobservancia:

Artículo 46 último párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP21-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Omitir exhibir el finiquito de la obra "Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo", concerniente a aplicación de las 180 toneladas del producto donado.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción IV y 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP22-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Omitir entregar acta de entrega recepción para de la obra pública Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en el Municipio de Minatitlán, correspondiente a las 180 toneladas de asfalto

Inobservancia:

Artículos 52 y 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP23-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Omitir presentar el Dictamen técnico del Órgano de Control Interno, respecto a esta obra de Pavimentación en la calle Miguel Hidalgo en la cabecera municipal de Minatitlán, correspondiente a las 180 toneladas de asfalto donado por [REDACTED].

Inobservancia:

Artículos 75 y 76 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Omitir expedir Dictamen técnico respecto a esta obra de Pavimentación en la calle Miguel Hidalgo en la cabecera municipal de Minatitlán, correspondiente a las 180 toneladas de asfalto donado por [REDACTED].

Inobservancia:

Artículos 75 y 76 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	DONACIÓN - DE 180 TON. DE ASFALTO-Pavimentación de la Av. Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal de Minatitlán	
	OP24-FS/16/08	No solventado

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar los planos correspondientes a la construcción final de esta obra pública, Pavimentación en la calle Miguel Hidalgo en el municipio de Minatitlán, correspondiente a las 180 toneladas de asfalto donado por [REDACTED].

Inobservancia:

Artículos 64 primer párrafo y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP25-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	200 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Omitir justificar y exhibir documentalmente las especificaciones técnicas para la elaboración y aplicación del concreto asfáltico, el volumen de 12,024.78 metros cuadrados de concreto asfáltico, aplicados en la Pavimentación de la calle Miguel Hidalgo en el municipio de Minatitlán, con las 180 toneladas de asfalto de donación de [REDACTED].

Inobservancia:

Artículos 64, 68, 74 último párrafo y 76 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP26-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir aclarar y justificar la razón por la cual no erogo pago a la empresa Constructora [REDACTED] por: transporte, almacenamiento, la elaboración y aplicación de concreto asfáltico en obra de Pavimentación en la calle Miguel Hidalgo en la cabecera municipal de Minatitlán, correspondiente a las 180 toneladas de asfalto donado por [REDACTED].

Inobservancia:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 74, 75 y 76 de la Ley Estatal de Obras Públicas;

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	CUARTO PARA BAÑO, VARIAS LOCALIDADES	
	OP29-FS/16/08	No solventado

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por gestionar erogaciones extraordinarias y no conciliar su registro respecto a la obra "Cuarto de Baño, Varias Localidades" que ascienden a la cantidad de \$347,605.00, erogaciones que no cuentan con la autorización del H. Cabildo para realizarlos, argumentando la comisión de errores en el proceso de registro.

Inobservancia:

Artículos 25 fracción III y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 21, 22 y 24, primer párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 72 fracciones III y IX y 78 fracción IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; numerales 1.2. y 3.1.2. fracción X del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (PISOS FIRMES, MUROS Y LOSAS DE CONCRETO), VARIAS LOCALIDADES	
	OP41-FS/16/08	No solventado

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por gestionar erogaciones extraordinarias y no conciliar su registro respecto a la obra "Mejoramiento de Vivienda (Pisos firmes, Muros y Losas de concreto) Varias Localidades, que ascienden a la cantidad de \$ 437,083.00, sin contar con autorización del H. Cabildo para realizarlo, argumentando en su respuesta la comisión de errores en el proceso de registro de la obra.

Inobservancia:

Artículos 25 fracción III y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 21, 22 y 24, primer párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 72 fracciones III y IX y 78 fracción IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; numerales 1.2. y 3.1.2. fracción X del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP42-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la documentación soporte respecto a la autorización de los recursos reportados en el contrato como aportación inicial.

Inobservancia:

Artículos 25 fracción III y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 24, 46 fracción III y 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 180 fracción V inciso d) y 220 fracción IX inciso d) del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESCUELA DE ARTES, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO 1ra ETAPA, CABECERA MUNICIPAL	
	OP54-FS/16/08	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación privada	

Motivo de la sanción:

Por no acreditar el exceso en el gasto autorizado por Cabildo por \$141,805

Inobservancia:

Artículos 22, 24 y 74 cuarto párrafo inciso a) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos, 79, 105, 113 fracción VI, 115 fracción XII y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2, 33, 34, 36, 42, 43, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 180 fracción V inciso d), 222 apartado B fracciones II y VII, 234 fracción VIII y 237 fracciones VIII y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP55-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por no Explicar y justificar el retraso de los trabajos -habiendo un plazo de ejecución convenido- o, en su caso, exhibir evidencia documental de la aplicación de penas convencionales al contratista si la demora le fue imputable.

Inobservancia:

Artículos 31, fracción V, 46, fracción X y 46 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79, segundo párrafo, 86, 87, 115, fracciones VI, XII y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15, fracción I, inciso a) y 17, inciso a), fracción VIII, 22 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 45, fracción II, inciso j) y 78, fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 222, letra B, fracción II, 234, fracción IX y 237, fracciones VIII, X y XI del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP57-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por no presentar la bitácora de la obra completa, incluyendo la nota final

Inobservancia:

Artículos 46 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VIII, 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 117 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 180 fracción V inciso d), 222 Letra B fracción I) 234 fracción IX, del Reglamento del Gobierno del Municipio de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP58-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por la alteración de la información del acta de finiquito, que no coincide con la fecha de conclusión real de la obra.

Inobservancia:

Artículos 46, fracción VII y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracciones I, VI y XIII, 115 fracciones V y XVIII, 117, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 222 apartado B fracción II, 234 fracción IX y 237 fracciones VIII, X y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP59-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación veraz que den certeza de los motivos de las inconsistencias en la fecha de conclusión plasmada en el acta de entrega recepción (31 de diciembre de 2016), al constatarse mediante visita física del 1 de febrero de 2017, que la obra estaba en proceso.

Inobservancia:

Artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP64-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar la diferencia entre lo reflejado en lo devengado en la cuenta pública anual y el expediente unitario obra cuya comprobación es inferior, por un importe de \$218,549.30.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 36 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracciones III y IX, 78 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental incisos 4).- "Revelación Suficiente", 6).- "Registro e Integración Presupuestaria" y 7).- "Consolidación de la Información Financiera"; artículo 2 fracción XXXVI, 52, 54 párrafo primero, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A BASE DE LUMINARIAS CON TECNOLOGIA TIPO LED EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN, TODO EL MUNICIPIO (21 LOCALIDADES)	
	OP65-FS/16/08	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir el presupuesto de la obra Sustitución De Alumbrado Público a Base de Luminarias con Tecnología Tipo Led en el Municipio de Minatitlán, en 21 localidades del Municipio.

Inobservancia:

Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 23, tercer párrafo, fracción I, 24, fracción I, 34, fracción III y 45, letra A, fracción I y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP70-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir conciliar con la tesorería el gasto representado en el expediente unitario de la obra con los movimientos contables en la cuenta pública por la cantidad de \$432,285.60 registrados en la estimación números 1 y 2 de la obra "sustitución de Alumbrado Público a Base de Luminarias con Tecnología tipo LED en 21 localidades del Municipio de Minatitlán", aceptando en su respuesta la existencia de errores en los registros.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracción IX, 16, 19, 22, 33, 34, 35, 36 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la CONAC, incisos 4).- "Revelación Suficiente", 6).- "Registro e Integración Presupuestaria" y 7).- "Consolidación de la Información Financiera"; Artículos 2 fracción I y IV, 15 fracción I inciso a), 17 inciso a), fracción VI, VIII, XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 22 y 24.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir los movimientos contables en la cuenta pública por la cantidad de \$432,285.60 registrados en la estimación números 1 y 2 de la obra "sustitución de Alumbrado Público a Base de Luminarias con Tecnología tipo LED en 21 localidades del Municipio de Minatitlán", aceptando en su respuesta la existencia de errores en los registros.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracción IX, 16, 19, 22, 33, 34, 35, 36 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la CONAC, incisos 4).- "Revelación Suficiente", 6).- "Registro e Integración Presupuestaria" y 7).- "Consolidación de la Información Financiera"; Artículos 2 fracción I y IV, 15 fracción I inciso a), 17 inciso a), fracción VI, VIII, XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 22 y 24.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	MODERNIZACIÓN DE LA CALLE FILOMENO MEDINA RETIRANDO EL CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE Y COLOCANDO UNA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, CABECERA MUNICIPAL	
	OP78-FS/16/08	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por adolecer la bitácora exhibida correspondiente a la modernización de la calle Filomeno Medina retirando el Concreto Asfáltico Existente y Colocando una Superficie de Rodamiento a Base de Concreto Hidráulico, Cabecera Municipal de Minatitlán, de anotaciones relevantes que se suscitan en el buen seguimiento de una obra.

Inobservancia:

Artículos 46 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VIII, 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 117 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 234, fracción V y 237, fracción VII Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP83-FS/16/08	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$88,350.17 pesos

Motivo de la sanción:

Por la diferencia y pago excedente por \$88,350.17 más IVA incluido, de la estimación núm. 2 no ejecutado físicamente al existir una diferencia de diferencia de 115.02 m2. entre el resultado de la verificación física y lo estimado, correspondiente a la obra modernización de la calle Filomeno Medina retirando el concreto asfáltico existente y colocando una superficie de rodamiento a base de concreto hidráulico, en el municipio.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción V, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VI, 23 fracciones I y II, 24 fracción I, 113 fracción VI, 115 fracciones X y XII, 117, 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 47 fracción V inciso d) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 220 fracción IX inciso d), 222 apartado B fracción II, 234 fracción IX y 237 fracciones VIII, X y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$88,350.17 pesos

Motivo de la sanción:

Por la diferencia y cobro excedente por \$88,350.17 más IVA incluido, de la estimación núm. 2 no ejecutado físicamente al existir una diferencia de diferencia de 115.02 m2. entre el resultado de la verificación física y lo estimado, correspondiente a la obra modernización de la calle Filomeno Medina retirando el concreto asfáltico existente y colocando una superficie de rodamiento a base de concreto hidráulico, en el municipio.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción V, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VI, 23 fracciones I y II, 24 fracción I, 113 fracción VI, 115 fracciones X y XII, 117, 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 47 fracción V inciso d) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 220 fracción IX inciso d), 222 apartado B fracción II, 234 fracción IX y 237 fracciones VIII, X y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	PAVIMENTACIÓN DE LA VIALIDAD DE ACCESO AL CENTRO TURISTICO EL SALTO	
	OP91-FS/16/08	No solventado

Presunto responsable:	██████████, ██████████
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por gestionar el pago y no conciliar el gasto de estimaciones resultando una erogación extraordinaria por concepto de la Obra "Pavimentación De La Vialidad De Acceso Al Centro Turístico El Salto" que asciende a la cantidad de \$110,517.00 sin contar con autorización del H. Cabildo para realizarlas, argumentando en su respuesta que existió un error al momento de contabilizar dichas estimaciones.

Inobservancia:

Artículos 21, 22, 23, 24 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 23 fracción I, 79, 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 47 fracción V inciso d) y 78 fracciones III y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 180 fracción V inciso d), 220 fracción IX inciso d), 222 apartado B fracciones II, VII y 234 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP99-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por exhibir un acta de entrega recepción con las fechas distintas a las presentadas dentro de la bitácora de obra pública presentada para revisión y fiscalización superior.

Inobservancia:

Artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	REMODELACIÓN PARQUE EL SALTO, MINATITLÁN	
	OP109-FS/16/08	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir atender los requerimientos realizados por este Órgano Fiscalizador consistente en exhibir la modificación a la fianza de cumplimiento dentro de la obra "Remodelación parque El Salto, Minatitlán"

Inobservancia:

Artículos 31, fracción V, 46, fracción X y 46 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79, segundo párrafo, 86, 87, 115, fracciones VI, XII y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15, fracción I, inciso a) y 17, inciso a), fracción VIII, 22 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 45, fracción II, inciso j) y 78, fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 222, letra B, fracción II, 234, fracción IX y 237, fracciones VIII, X y XI del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP115-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no realizar la conciliación del gasto reflejado en el expediente unitario de la obra con el reflejado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, en la cual se expresa un monto por la cantidad de \$698,222.30 pesos el cual resulta menor a lo reflejado en el expediente de la obra "Remodelación parque El Salto, Minatitlán" mismo que presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$839,995.19 pesos. Aceptando en su respuesta la existencia de errores en los registros.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 36 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; artículo 113 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 72 fracciones III y IX y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 214 fracciones VI, X y XV, 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por reportar en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, un monto por la cantidad de \$698,222.30 pesos el cual resulta menor a lo reflejado en el expediente de la obra "Remodelación parque El Salto, Minatitlán" mismo que presenta documentación comprobatoria por la cantidad de \$839,995.19 pesos. Aceptando en su respuesta la existencia de errores en los registros.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 36 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 46 fracción V y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; artículo 113 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 72 fracciones III y IX y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 214 fracciones VI, X y XV, 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DEL CONVENTO, MPIO. DE MINATITLÁN.	
	OP118-FS/16/08	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por gestionar el pago y no conciliar el gasto de la obra y de estimaciones por la cantidad de \$700,411.00 pesos correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DEL CONVENTO, MPIO. DE MINATITLÁN", el cual es un monto mayor al autorizado por el H. Cabildo el cual fue \$645,081 27 pesos en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, aceptando en su respuesta la comisión de error en el proceso de registro de la obra.

Inobservancia:

Artículos 21, 24, 56, 57, 58 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 23 fracción I, 79, 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 47 fracción V inciso d) y 78 fracciones III y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 180 fracción V inciso d), 220 fracción IX inciso d), 222 apartado B fracciones II, VII y 234 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar el registro en el devengo de la obra estimaciones por la cantidad de \$700,411.00 pesos correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DEL CONVENTO, MPIO. DE MINATITLÁN", el cual es un monto mayor al autorizado por el H. Cabildo el cual fue \$645,081 27 pesos en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, aceptando en su respuesta la comisión de errores en los registros contables.

Inobservancia:

Artículos 21, 24, 56, 57, 58 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 23 fracción I, 79, 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 47 fracción V inciso d) y 78 fracciones III y VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 21 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 180 fracción V inciso d), 220 fracción IX inciso d), 222 apartado B fracciones II, VII y 234 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA COMUNIDAD DEL CONVENTO, MPIO. DE MINATITLÁN.	
	OP120-FS/16/08	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no presentar el convenio de adhesión respectivo

Inobservancia:

Artículo 14 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 194 fracción XXIX, 196 fracción VI, 199 fracción IV y 206 fracción XI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP126-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por presentar bitácora con inconsistencias en fechas de conclusión de obra.

Inobservancia:

Artículos 46 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VIII, 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 117 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 222 apartado B fracción II, 234 fracción V y 237 fracciones VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP129-FS/16/08	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por no justificar la diferencia que existe entre lo reflejado en la cuenta pública por \$700,410.98, y lo devengado en el expediente unitario por \$645,081.27, por la cantidad de \$55,329.71 y exhibir las documentales de respaldo.

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 36 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 12, antepenúltimo párrafo artículo de las Reglas de Operación para los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2016; artículo 72 fracciones III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental incisos 4).- "Revelación Suficiente", 6).- "Registro e Integración Presupuestaria" y 7).- "Consolidación de la Información Financiera".

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	MEJORAMIENTO DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO "LA LOMA", REPOSICIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE LA LOCALIDAD DE LA LOMA A LA CABECERA MUNICIPAL DE MINATITLÁN	
	OP130-FS/16/08	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por no presentar el proyecto ejecutivo completo y firmado y sellado por el responsable del ente fiscalizado.

Inobservancia:

Artículos 2 fracción IX, 21 fracción VIII, 24 cuarto y quinto párrafos y 46 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 apartado A fracción X, 74 fracción IX, 115 fracción IV inciso a) y 117 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracciones VIII y XIV, 22 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 47 fracción V inciso d) y 78 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP134-FS/16/08	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no presentar el convenio de adhesión correspondiente

Inobservancia:

Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP136-FS/16/08	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por no justificar el retraso de los trabajos, habiendo un plazo de ejecución convenido o, en su caso, exhibir evidencia documental de la aplicación de penas convencionales al contratista si la demora le fue imputable.

Inobservancia:

Artículo 31 fracción V, 46 fracción VII y X de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 79, 86, 87, 115 fracciones VI, XII y XVII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicio Relacionados con las Mismas; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII, 22, 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 222 apartado B fracción II, 234 fracción IX y 237 fracciones VIII, X y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP137-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que corrija las inconsistencias de la fianza.

Inobservancia:

Artículos 46, fracciones VII y X, 46 BIS y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 86, 87, 88, 95 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP139-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por presentar acta de finiquito con las inconsistencias observadas en cuanto a las fechas.

Inobservancia:

Artículos 46, fracción VII y 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracción XIII, 115, fracción XVIII, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 45 fracción II inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 222 apartado B fracción II, 234 fracciones V y IX y 237 fracciones VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP140-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por presentar inconsistencias el acta de entrega recepción en cuanto a las fechas de conclusión de la obra.

Inobservancia:

Artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP144-FS/16/08	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	15 días

Motivo de la sanción:

Por no justificar documentalmente la diferencia observada entre el monto comprobado en el expediente unitario por \$12,927,871.43 y lo registrado como gasto en la cuenta pública por \$13,692,479.77; se observa un gasto excedente por \$764,608.34.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracción IX, 16, 19, 22, 33, 34, 35, 36 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracción IX, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 2 fracción I y IV, 15 fracción I inciso a), 17 inciso a), fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	200 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no justificar documentalmente la diferencia observada entre el monto comprobado en el expediente unitario por \$12,927,871.43 y lo registrado como gasto en la cuenta pública por \$13,692,479.77; se observa un gasto excedente por \$764,608.34.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracción IX, 16, 19, 22, 33, 34, 35, 36 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracción IX, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 2 fracción I y IV, 15 fracción I inciso a), 17 inciso a), fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 214 fracciones VI, X y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE MINATITLÁN, CABECERA MUNICIPAL	
	OP145-FS/16/08	No solventado

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por exhibir plano requerido de la obra Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán sin valor probatorio, al carecer de nombre y firma del responsable de su elaboración y de quien lo reviso, además de no contener las bases de los taludes, y así mismo no presento el formato original solicitado.

Inobservancia:

Artículos 2 fracción IX, 4 fracciones I y II, 24 penúltimo y último párrafo de la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 3 fracción XIII, 10 párrafo tercero 49, 84 fracción XIV, 86 fracción II incisos a) y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 17 inciso a) fracciones VIII y XIV de la Ley de Fiscalización Gubernamental del Estado

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP149-FS/16/08	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por no proporcionar la información requerida ya que se revisó y valoró la documentación exhibida, observando que solo se exhibe un anexo técnico del Programa PROSAN, y no el convenio específico de adhesión del programa PROSAN apartado rural.

Inobservancia:

Artículos 1 fracción V, 14 segundo párrafo, 19 párrafo segundo, 84 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 6 fracción VII, 47 párrafo segundo Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Primer punto de la fracción 4.4 de las Reglas de Operación de la Prosan 2016; artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículo 17 inciso a) fracción XIV, 22 y 24.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP152-FS/16/08	Requerimiento 1	No solventado
------------------------------	----------------	-----------------	---------------

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$10,374.14 pesos

Motivo de la sanción:

Por pago en demasía por la cantidad de \$10,374.14, por 75.79 hrs. cobradas en exceso a un precio unitario de \$136.88 en la obra de Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán, del Programa PROSAN, con Fondo Minero.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$8,090.97 pesos

Motivo de la sanción:

Por el Reintegro de la cantidad de \$8,090.98 por pago en demasía que derivan de superficie total de 1,930.20 m2. por un costo de \$2.088 generando un importe de \$4,030.25, ya que por este concepto se había pagado la cantidad de \$12,121.30, en la 1a. estimación, de la obra "Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán"

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$22,307.67 pesos

Motivo de la sanción:

Reintegro de \$22,307.67, generando un pago en demasías por 109.89 hrs. cobrado a un precio unitario de \$203.00 de la "Obra Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán" (PROSAN) con fondo Minero,

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$32,480.00 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas del espejo del agua para el análisis, además no se exhibe el análisis de la bomba de 6", por lo que resulta imposible calcular los metros cúbicos desalojados, por lo que solicita el reintegro por la cantidad de \$32,480.00, monto cobrado en la estimación no. 2. de la obra "Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Prosan), con fondo Minero".

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$27,923.52 pesos

Motivo de la sanción:

Se requiere el reintegro por la cantidad de \$27 923.52 monto cobrado en la estimación número 3 al omitir presentar los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas del espejo del agua para el análisis, por lo que resulta imposible calcular los metros cúbicos desalojados en la obra "Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán, del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN) con Fondo Minero.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$33,292.00 pesos

Motivo de la sanción:

Se requiere el reintegro por la cantidad de \$33,292.00 por los montos cobrados en la estimación número 3, además de no exhibir los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas del espejo del agua para el análisis, por lo que resulta imposible calcular los metros cúbicos desalojados de la obra "Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán" del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN). con Fondo Minero.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$156,687.41 pesos

Motivo de la sanción:

Se requiere el reintegro cobrado en la estimación número 3 por la cantidad de \$156,687.41 por las acotaciones de las áreas de las plantas flotantes de los tanques las cuales fueron consideradas para el análisis del volumen, por lo que resulta imposible calcular su volumen, omite informar sobre el secado natural de las plantas flotantes en las lagunas 1 y 2, en donde se incluye (retiro y quemado en sitio adyacente) existe la evidencia en fotos que el retiro de dichas plantas se realizó conjuntamente con el retiro de los lodos.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$166,460.00 pesos

Motivo de la sanción:

Solicita el reintegro por la cantidad de \$166,460.0, monto cobrado en la estimación no. 3 además al revisar y valorarse la documentación exhibida informa que el concepto de extracción de lodos sedimentados en las lagunas 1 y 2, en donde se incluye (rastreo de fondo, amontonamiento, arreado, carga, acarreo y descarga) señala que no es igual al concepto de acarreo al 1er. kilometro en donde se repiten todos los conceptos que se mencionan anteriormente, solo que en este concepto se incluye (carga al camión acarreo y descarga al sitio indicado por brechas, lomeríos y terracerías) que es lo que realmente se debería de haber cobrado, además el acarreo se realizó a un costado de la estanquería, existe la evidencia en fotográficas.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción VI, 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracción VI, 115 fracción XII y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j), 72 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 180 fracción V inciso d), 214 fracciones VI, X y XV, 222 apartado B fracciones II y VII, 234 fracción VIII y 237 fracciones VIII y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$21,900.80 pesos

Motivo de la sanción:

Por el reintegro de la cantidad de \$21,900.80 cobrado en la estimación 2.- al omitir presenta los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas del espejo del agua para el análisis, por lo que resulta imposible calcular los metros cúbicos desalojados, de la obra "Rehabilitación

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$225,037.01 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas de la extracción de los lodos para realizar el análisis, por lo que resulta imposible calcular los metros cúbicos desalojados, por lo que solicita el reintegro por la cantidad de \$225,037.01, monto cobrado en la estimación no. 3; durante la revisión de las fotografías que se exhiben para comprobar su ejecución, se observó que la extracción de los lodos se realizó junto con la eliminación de plantas (tule y / lirio acuático).

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$8,286.60 pesos

Motivo de la sanción:

Se requiere el reintegro de \$8,286.60 derivado de verificación de los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas de desmonte las cuales fueron consideradas para el análisis, el cual nos arrojó una superficie total de 1,930.32 m2. por un precio de \$2.088 dando un monto de \$4,030.50 ya que por este concepto se había pagado la cantidad de \$12,317.11 en la 3a. estimación, de la obra "Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán".

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$8,090.97 pesos

Motivo de la sanción:

Se revisó y valoró la documentación exhibida observando que los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas de desmonte arrojó un pago en demasía por la cantidad de 8,090.97 que derivan de superficie total de 1,930.20 m2. por un costo de \$2.088 generando un importe de \$4,030.25, ya que por este concepto se había pagado la cantidad de \$12,121.30, en la 1a. estimación.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$33,292.00 pesos

Motivo de la sanción:

Se requiere el reintegro por la cantidad de \$33,292.00 por omitir vigilar los montos cobrados en la estimación número 3, además de no exhibir los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas del espejo del agua para el análisis, por lo que resulta imposible calcular los metros cúbicos desalojados.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$27,923.52 pesos

Motivo de la sanción:

Se requiere el reintegro por la cantidad de \$27 923.52 monto cobrado en la estimación número 3 no verificado y al omitir presentar los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas del espejo del agua para el análisis, por lo que resulta imposible calcular los metros cúbicos desalojados en la obra "Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán, del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN) con Fondo Minero.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$8,286.60 pesos

Motivo de la sanción:

Se requiere el reintegro de \$8,286.60 al omitir la vigilancia en los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas de desmonte las cuales fueron consideradas para el análisis, el cual nos arrojó una superficie total de 1,930.32 m2. por un precio de \$2.088 dando un monto de \$4,030.50 ya que por este concepto se había pagado la cantidad de \$12,317.11 en la 3a. estimación, de la obra "Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán".

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$21,900.80 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir presenta los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas del espejo del agua para el análisis, por lo que resulta imposible calcular los metros cúbicos desalojados, por lo que solicita el reintegro por la cantidad de \$21,900.80, monto cobrado en la estimación no. 2

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$225,037.01 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas de la extracción de los lodos para realizar el análisis, por lo que resulta imposible calcular los metros cúbicos desalojados de extracción de lodos en laguna de oxidación, por lo que solicita el reintegro por la cantidad de \$225,037.01, monto cobrado en la estimación no. 3; durante la revisión de las fotografías que se exhiben para comprobar su ejecución, se observó que la extracción de los lodos se realizó junto con la eliminación de plantas (tule y / lirio acuático).

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$166,460.00 pesos

Motivo de la sanción:

Solicita el reintegro por la cantidad de \$166,460.0, monto cobrado en la estimación no. 3 y no verificada, además al revisar y valorarse la documentación exhibida informa que el concepto de extracción de lodos sedimentados en las lagunas 1 y 2, en donde se incluye (rastreo de fondo, amontonamiento, arreado, carga, acarreo y descarga) señala que no es igual al concepto de acarreo al 1er. kilómetro en donde se repiten todos los conceptos que se mencionan anteriormente, solo que en este concepto se incluye (carga al camión acarreo y descarga al sitio indicado por brechas, lomeríos y terracerías) que es lo que realmente se debería de haber cobrado, además el acarreo se realizó a un costado de la estanquería, existe la evidencia en fotografías.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción VI, 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracción VI, 115 fracción XII y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j), 72 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 180 fracción V inciso d), 214 fracciones VI, X y XV, 222 apartado B fracciones II y VII, 234 fracción VIII y 237 fracciones VIII y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$156,687.41 pesos

Motivo de la sanción:

Se requiere el reintegro cobrado en la estimación número 3 por la cantidad de \$156,687.41 por omitir vigilar las acotaciones de las áreas de las plantas flotantes de los tanques las cuales fueron consideradas para el análisis del volumen, por lo que resulta imposible calcular su volumen, omite informar sobre el secado natural de las plantas flotantes en las lagunas 1 y 2, en donde se incluye (retiro y quemado en sitio adyacente) existe la evidencia en fotos que el retiro de dichas plantas se realizó conjuntamente con el retiro de los lodos.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$10,374.14 pesos

Motivo de la sanción:

Por supervisar y autorizar pagos en demasías por la cantidad de \$10,374.14, por 75.79 hrs. cobradas en exceso a un precio unitario de \$136.88. en la obra de Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán, del Programa PROSAN, con Fondo Minero.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$32,480.00 pesos

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar los planos de los tanques con las acotaciones de las áreas del espejo del agua para el análisis, además no se exhibe el análisis de la bomba de 6", por lo que resulta imposible calcular los metros cúbicos desalojados, por lo que solicita el reintegro por la cantidad de \$32,480.00, monto cobrado en la estimación no. 2. de la obra "Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Prosan), con fondo Minero".

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$22,307.67 pesos

Motivo de la sanción:

Por el reintegro de \$22,307.67 derivado de la falta de supervisión en las estimaciones, generando un pago en demasías por 109.89 hrs. cobrado a un precio unitario de \$203.00 de la "Obra Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán" (PROSAN) con fondo Minero,

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones V y VII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116 fracción IV inciso g), 117 y 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 fracción II inciso j) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 234 fracción V y 237 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE MINATITLÁN, CABECERA MUNICIPAL	
	OP154-FS/16/08	Parcialmente solventado

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por realizar el finiquito de la obra "REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE MINATITLÁN, CABECERA MUNICIPAL" cuando ésta no se encontraba concluida tal y como se acredita con el acta de verificación de fecha 01 de febrero de 2017; así como por no dar cumplimiento al convenio de ampliación de plazo que se firmó con el contratista y que se vencía el 31 de diciembre de 2016, el cual tampoco se cumplió.

Inobservancia:

Artículos 46, fracción VII y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracciones I, VI y XIII, 115 fracciones V y XVIII, 117, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 222 apartado B fracción II, 234 fracción IX y 237 fracciones VIII, X y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP157-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	----------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Por omitir atender los requerimientos realizados por este Órgano Fiscalizador referente a la exhibición de los planos correspondientes de la construcción final de la obra "REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE MINATITLÁN, CABECERA MUNICIPAL".

Inobservancia:

Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116, inciso g) y 132, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir atender los requerimientos realizados por este Órgano Fiscalizador referente a la exhibición de los planos correspondientes de la construcción final de la obra "REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE MINATITLÁN, CABECERA MUNICIPAL".

Inobservancia:

Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 116, inciso g) y 132, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE MINATITLÁN, CABECERA MUNICIPAL	
	OP158-FS/16/08	No solventado

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por llevar a cabo la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE MINATITLÁN, CABECERA MUNICIPAL" en un bien inmueble del cual no tuvo la certeza de que se tuviera acreditada la propiedad de dicho inmueble a favor del municipio e inscrito en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículo 19 y 65 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII y XIV, 22, 24 de la Ley de fiscalización Superior; Artículo 23 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 51 fracción VIII y 76 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 41 fracción I, 42, 46 y 47 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; artículo 115 fracción VI, VI, 205 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP159-FS/16/08	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Se determina que el ente no justifica la observación al no mostrar evidencia de las correcciones a aplicación de la pintura vinílica a tres manos en exteriores y omitir justificar debidamente su pago por \$43,595.30; además de omitir informar las razones de que la obra Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Minatitlán no está operando adecuadamente, lo anterior, no obstante que se revisó y valoró la documentación exhibida por el ente.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción V, 64, 68, 72 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VI, 23 fracciones I y II, 24 fracción I, 113 fracción VI, 115 fracciones X y XII, 117, 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 47 fracción V inciso d) y 78 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 220 fracción IX inciso d), 222 apartado B fracción II, 234 fracción IX y 237 fracciones VIII, X y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP160-FS/16/08	Parcialmente solventado
------------------------------	----------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir vigilar el ejercicio del gasto se realice con estricto apego al presupuesto de egresos aprobado por el H. Cabildo, dentro de la obra "REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE MINATITLÁN, CABECERA MUNICIPAL".

Inobservancia:

Artículos 2, 22, 33, 34, 36 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 72 fracciones III y IX, 78 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental incisos 4).- "Revelación Suficiente", 6).- "Registro e Integración Presupuestaria" y 7).- "Consolidación de la Información Financiera"; artículo 2 fracción XXXVI, 52, 54 párrafo primero, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 del H. Ayuntamiento de Minatitlán, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

La auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. El dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el H. Ayuntamiento de Minatitlán cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado
Colima, Col., 28 de septiembre de 2017